



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

Oficina de Representación en el
Estado de Zacatecas
Subdelegación de Gestión para la Protección
Ambiental y Recursos Naturales
Oficio No. ORE152-200/22/1611

Bitácora: 32/MP-0019/09/22
C.P. 32ZA2022MD036
Zacatecas, Zac., 12 de diciembre de 2022

Juan Francisco Valdez Madera
Presente

Una vez analizada y evaluada la Manifestación de Impacto Ambiental modalidad particular (**MIA-P**) correspondiente al proyecto "**Banco de Materiales Valdez**", que en lo sucesivo se denominará el **proyecto**, promovido por **Juan Francisco Valdez Madera (Promovente)**, con pretendida ubicación en el municipio de Valparaíso, en el Estado de Zacatecas, y

RESULTANDO

- I. Que el 09 de septiembre de 2022, se recibió en el Espacio de Contacto Ciudadano (ECC) de esta Oficina de Representación en Zacatecas de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT), el escrito a través del cual **Juan Francisco Valdez Madera** ingresó la **MIA-P** del **proyecto** para su análisis y resolución, mismo que quedó registrado con la clave 32ZA2022MD036.
- II. Que el 09 de septiembre de 2022, mediante el oficio número ORE152/200/22/1221 de la misma fecha, esta Oficina de Representación hizo del conocimiento del **Promovente**, que debería publicar en un plazo máximo de 5 (cinco días) hábiles, contados a partir de la fecha de ingreso de la **MIA-P** del proyecto en esta Unidad Administrativa, un extracto del proyecto en un periódico de amplia circulación en el estado de Zacatecas, y debía remitir la página del periódico donde se hubiera publicado el citado extracto para integrarlo al expediente técnico administrativo correspondiente.
- III. Que el 13 de septiembre de 2022 el **Promovente**, mediante escrito libre de fecha 12 de septiembre de 2022, en cumplimiento del párrafo tercero, fracción I del artículo 34 de la Ley General de Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente (**LGEEPA**), presentó la publicación del extracto del **proyecto** en la página 7A del periódico "**NTR Zacatecas**", de su edición del día 12 de septiembre de 2022, dentro del plazo establecido para tal efecto.
- IV. Que el día 15 de septiembre de 2022, la **SEMARNAT** publicó a través de la Separata número DGIRA/045/22 de su Gaceta Ecológica y en la página electrónica de su portal www.semarnat.gob.mx, el listado de los proyectos sometidos al procedimiento de la **MIA-P** del 8 al 14 de septiembre 2022 (incluyendo extemporáneos), dentro de los cuales se incluyó el **proyecto**. Dicha publicación se integró al expediente administrativo de conformidad con lo establecido en el artículo 26 fracción I del REIA.
- V. Que esta Oficina de Representación de la **SEMARNAT** en el estado de Zacatecas con base en lo establecido en los artículos 34, párrafo primero y 35, párrafo primero de la **LGEEPA** y 21 del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Evaluación de Impacto Ambiental (**REIA**), integró el expediente respectivo, mismo que puso a disposición del público, en el Espacio de Contacto Ciudadano ubicado en: calle Aquiles Serdán #4, Colonia Centro Guadalupe, Zacatecas, CP. 98600.
- VI. Que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 24 del **REIA** y 53 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo (**LFPA**), esta Oficina de Representación notificó mediante el oficio ORE152-200/22/1488 de fecha 18 de noviembre de 2022, a la Dirección Local de la Comisión Nacional del Agua, el ingreso del **proyecto** a Procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental (**PEIA**), a fin de que emitiera su opinión sobre el **proyecto**. El oficio fue notificado a la Conagua el día 22 de noviembre de 2022.

"Banco de Materiales Valdez" Juan Francisco Valdez Madera
Aquiles Serdán #4, Colonia Centro Guadalupe, Zacatecas C.P. 98600
Teléfono: (492) 9239900 www.gob.mx/semarnat

Página 1 de 28





MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

Oficina de Representación en el

Estado de Zacatecas

Subdelegación de Gestión para la Protección

Ambiental y Recursos Naturales

Oficio No. ORE152-200/22/1611

VII. Que el día 25 de noviembre de 2022, se recibió el oficio B00.932.04-321/4758 de fecha 24 de noviembre de 2022, mediante el cual la Dirección Local de la Comisión Nacional del Agua, emitió su opinión respecto al **proyecto**. Dicho oficio se integró al expediente administrativo de conformidad con lo establecido en el artículo 26 fracción II del **REIA**, y será tomado en cuenta para la presente resolución.

CONSIDERANDO

1. Que esta Oficina de Representación de la SEMARNAT en el Estado de Zacatecas, es competente para revisar, evaluar y resolver la **MIA-P** del **proyecto**, de conformidad con lo dispuesto en los artículos: 18, 26 y 32 bis fracción XI de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 3, 4, 5 fracciones II, VI, X, XI y XXII, 28 primer párrafo, fracción X; 30 primer párrafo, 34 primer párrafo y 35 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente (**LGEEPA**); 2º, 3, 4 fracciones I y VII, 5 inciso R) fracción II, 9, 38 primer párrafo, 44, 45 fracción II y 46 del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental (**REIA**); 2, 3 fracción V; 13, 16 fracción X de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 3º fracción VII inciso a), 34 fracción XIX y 35 fracción X inciso c) del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de julio de 2022.
2. Que por la descripción, características y ubicación de las actividades que integran el **proyecto**, éstas son de competencia Federal en materia de evaluación de impacto ambiental, por tratarse de actividades en el cauce de un arroyo específicamente la explotación de materiales pétreos con fines comerciales dentro de un cuerpo de agua de competencia federal, conforme a lo dispuesto por los artículos 28 fracción X de la LGEEPA y 5º inciso R) fracción II del REIA.
3. Que una vez integrado el expediente del **proyecto**, éste fue puesto a disposición del público, conforme a lo indicado en el Resultando VII de la presente Resolución, con el fin de garantizar el derecho de la participación social dentro del **PEIA**, conforme a lo establecido en los artículos 34 de la LGEEPA y 40 de su **REIA**, y éste último en su párrafo segundo dispone que las solicitudes de consulta pública se deberán presentar por escrito dentro del plazo de 10 días contados a partir de la publicación de los listados y considerando que la publicación del ingreso del proyecto al **PEIA** se llevó a cabo a través de la Separata N° DGIRA/045/22 de la Gaceta Ecológica del 15 de septiembre 2022, el plazo de diez días para que cualquier persona de la comunidad de que se trate, pudiese solicitar que se llevara a cabo la consulta pública feneció el 19 de septiembre de 2022 y durante el periodo del 19 al 30 de septiembre no fueron recibidas solicitudes de consulta pública, por lo que al momento de elaborar la presente resolución esta Oficina de Representación no recibió solicitudes de consulta pública, reunión pública de información, observaciones o manifestación alguna por parte de algún miembro de la comunidad referentes al **proyecto**.
4. Que el Procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental (**PEIA**) es el mecanismo previsto por la LGEEPA, mediante el cual, la autoridad establece las condiciones a que se sujetará la realización de obras y actividades que puedan causar desequilibrio ecológico o que puedan rebasar los límites y condiciones establecidas en las disposiciones aplicables para proteger el ambiente, con el objetivo de evitar o reducir al mínimo sus efectos negativos sobre los ecosistemas.

Para cumplir con este fin, el **Promoviente** presentó una Manifestación de Impacto Ambiental en su modalidad Particular (**MIA-P**), para solicitar la autorización del **proyecto**, modalidad que se considera procedente, por ubicarse en la hipótesis del artículo 11 último párrafo del **REIA**, ya que las características del **proyecto** no encuadran en ninguno de los supuestos de las tres fracciones del citado precepto, por lo que le es aplicable únicamente lo dispuesto por su último párrafo.

"Banco de Materiales Valdez" Juan Francisco Valdez Madera
Aguiles Serdán #4, Colonia Centro Guadalupe, Zacatecas C.P. 98600
Teléfono: (492) 9239900 www.gob.mx/semarnat





MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

5. Que esta Unidad Administrativa en cumplimiento con lo dispuesto por el artículo 35 de la **LGEEPA**, una vez presentada la **MIA-P**, inició el procedimiento de evaluación, para lo cual revisó que la solicitud se ajustara a las formalidades previstas en esta Ley, su Reglamento y las normas oficiales mexicanas aplicables; por lo que una vez integrado el expediente respectivo, esta Oficina de Representación se debe sujetar a lo que establecen los ordenamientos antes invocados, así como a los programas de desarrollo urbano y de ordenamiento ecológico del territorio, las declaratorias de áreas naturales protegidas y las demás disposiciones jurídicas que resulten aplicables; así mismo, se deberán evaluar los posibles efectos de las obras o actividades en el o los ecosistemas de que se trate, considerando el conjunto de elementos que los conforman y no únicamente los recursos que, en su caso, serían sujetos de aprovechamiento o afectación. Por lo que, esta Oficina de Representación procede a dar inicio a la evaluación de la **MIA-P** del **proyecto**, tal y como lo dispone el artículo de mérito y en términos de lo que establece el **REIA** para tales efectos, obteniendo los siguientes resultados:

Descripción del proyecto

6. Que la fracción II del Artículo 12 del **REIA**, impone la obligación de incluir en la **MIA-P** sometida a evaluación, una descripción del **proyecto** y una vez analizada la información que integra la **MIA-P** y la información adicional, y de acuerdo con lo manifestado por el **Promovente**, el proyecto consiste en la extracción de materiales pétreos, con fines comerciales, en el **cauce del Río Atengo**, en el **municipio de Valparaíso, Zacatecas**.

a) Características: El **proyecto** consiste en la extracción de materiales pétreos (arena y grava en greña), en el **cauce del Río Atengo** en una superficie de **13-07-18.70** ha para fines comerciales, se extraerán de forma mecánica mediante la utilización de maquinaria para ser cargado a camiones de volteo y ser llevado hacia un sitio de almacenamiento, ubicado en el municipio de Valparaíso, Zacatecas. El **proyecto** no requiere la construcción de infraestructura, solo el uso de maquinaria pesada y la actividad humana. La extracción de material se llevará a cabo exclusivamente en lo ancho del cauce con el fin de no causar afectaciones a la dinámica del río, sin realizar cortes adicionales a los taludes o paredes del malecón, para la **profundidad se estima la extracción del material a 1.0 metro** y con el ancho que permita la presencia de los materiales por motivo de la morfología que presenta el cauce del Río Atengo.

Esta actividad se estará realizando en un periodo de vida útil de **10 años**, este **proyecto** será exclusivamente respecto de la extracción de materiales pétreos del cauce del Río Atengo, por lo que queda descartado cualquier otro tipo de aprovechamiento o uso del cauce o terrenos aledaños en el sitio.

Superficie a aprovechar del banco de explotación:

Banco	Superficie (m ²)	Superficie (Ha)	Longitud	Volumen de extracción
Banco 1	130,718.70	13-07-18.70	4,357.294	170,037.55

Volumen de extracción estimado, mensual y anual

Año	ene	feb	mar	abr	may	jun	jul	ago	sep	oct	nov	dic	Total
1	2125.46943	2125.46943	2125.46943	2125.46943	2125.46943	S/A	S/A	S/A	S/A	2125.46943	2125.46943	2125.46943	17003.7554
2	2125.46943	2125.46943	2125.46943	2125.46943	2125.46943	S/A	S/A	S/A	S/A	2125.46943	2125.46943	2125.46943	17003.7554
3	2125.46943	2125.46943	2125.46943	2125.46943	2125.46943	S/A	S/A	S/A	S/A	2125.46943	2125.46943	2125.46943	17003.7554
4	2125.46943	2125.46943	2125.46943	2125.46943	2125.46943	S/A	S/A	S/A	S/A	2125.46943	2125.46943	2125.46943	17003.7554

"Banco de Materiales Valdez" Juan Francisco Valdez Madera
Aguiles Serdán #4, Colonia Centro Guadalupe, Zacatecas C.P. 98600
Teléfono: (492) 9239900 www.gob.mx/semarnat





MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

Oficina de Representación en el

Estado de Zacatecas

Subdelegación de Gestión para la Protección

Ambiental y Recursos Naturales

Oficio No. ORE152-200/22/1611

						A								
5	2125.46943	2125.46943	2125.46943	2125.46943	2125.46943	S/A	S/A	S/A	S/A	2125.46943	2125.46943	2125.46943	17003.7554	
6	2125.46943	2125.46943	2125.46943	2125.46943	2125.46943	S/A	S/A	S/A	S/A	2125.46943	2125.46943	2125.46943	17003.7554	
7	2125.46943	2125.46943	2125.46943	2125.46943	2125.46943	S/A	S/A	S/A	S/A	2125.46943	2125.46943	2125.46943	17003.7554	
8	2125.46943	2125.46943	2125.46943	2125.46943	2125.46943	S/A	S/A	S/A	S/A	2125.46943	2125.46943	2125.46943	17003.7554	
9	2125.46943	2125.46943	2125.46943	2125.46943	2125.46943	S/A	S/A	S/A	S/A	2125.46943	2125.46943	2125.46943	17003.7554	
10	2125.46943	2125.46943	2125.46943	2125.46943	2125.46943	S/A	S/A	S/A	S/A	2125.46943	2125.46943	2125.46943	17003.7554	
Total													170037.554	

b) **Ubicación:** El **proyecto** se localiza en el municipio de Valparaíso Zacatecas en las siguientes coordenadas:

Vértices	X	Y			
1	2,507,152.37	596,460.34	20	2,506,146.52	595,870.42
2	2,507,272.22	596,386.51	21	2,506,092.95	595,960.68
3	2,507,438.59	596,353.64	22	2,506,036.85	596,154.14
4	2,507,565.33	596,410.07	23	2,506,031.37	596,314.27
5	2,507,577.54	596,382.67	24	2,505,999.06	596,403.72
6	2,507,442.11	596,322.36	25	2,505,988.34	596,516.19
7	2,507,261.09	596,358.13	26	2,505,975.77	596,615.82
8	2,507,129.08	596,439.46	27	2,505,960.92	596,715.23
9	2,507,014.13	596,681.46	28	2,505,959.30	596,834.41
10	2,506,927.02	596,677.11	29	2,505,916.47	596,881.51
11	2,506,780.38	596,616.73	30	2,505,792.15	596,983.14
12	2,506,695.44	596,559.26	31	2,505,561.75	597,029.65
13	2,506,688.11	596,111.06	32	2,505,471.71	597,034.60
14	2,506,659.46	596,026.79	33	2,505,315.25	597,082.98
15	2,506,613.04	595,974.82	34	2,505,095.78	597,134.36
16	2,506,541.84	595,912.76	35	2,504,970.75	597,157.43
17	2,506,427.64	595,839.40	36	2,504,925.26	597,161.54
18	2,506,294.58	595,792.96	37	2,504,927.96	597,191.42
19	2,506,209.48	595,811.29	Superficie: 13-07-18.70 ha		

"Banco de Materiales Valdez" Juan Francisco Valdez Madera
Águiles Serdán #4, Colonia Centro Guadalupe, Zacatecas C.P. 98600
Teléfono: (492) 9239900 www.gob.mx/semarnat





MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

Oficina de Representación en el
Estado de Zacatecas
Subdelegación de Gestión para la Protección
Ambiental y Recursos Naturales
Oficio No. ORE152-200/22/1611

c) Vida útil del proyecto: De acuerdo con lo manifestado por el **Promovente** en la sección 1.1.3 de la **MIA-P**, la vigencia del **proyecto** se solicita por **10 (diez) años**. El programa para la realización del **proyecto** presentado, comprende las etapas de Preparación del sitio, Operación y mantenimiento, Abandono del sitio. Dentro de estas etapas se realizarán las siguientes actividades:

d) Preparación del Sitio: El **Promovente** manifiesta que una vez autorizado el proyecto "Banco de Materiales Valdez", se iniciará la preparación del sitio, que contempla la limpieza de maleza, nivelación de acceso al predio y establecimiento de terraplenes para el desplazamiento de la maquinaria y camiones de volteo.

e) Etapa de construcción. Debido a la naturaleza del **proyecto**, no se contempla ninguna actividad u obra en esta etapa.

f) Etapa de operación y mantenimiento. Manifiesta el **Promovente** que las actividades de explotación de del material pétreo; se realizará por medio de un trascabo, se excavará en el lecho del río, se abundarán los materiales y se cargará directamente a dos camiones de volteo con capacidad de 7 y 14 m³, la extracción se realizará únicamente en época de estiaje.

Las actividades de manera anual, incluyen:

1. Limpieza del área / revisión de señalética.
2. Arribo de maquinaria y camiones de transporte.
3. Abundamiento.
4. Cargado de materiales.
5. Transporte de materiales a puntos de venta.
6. Retiro de maquinaria y equipo.
7. Abandono y limpieza del área.

g) Etapa de Abandono del Sitio. El **Promovente** manifiesta que el sitio se dejará limpio y libre de elementos contaminantes. Al finalizar el periodo de extracción se retirará la maquinaria, así como los elementos de apoyo (Tambos para combustible y sanitarios ecológicos). También se realizará la nivelación en el lugar de extracción para permitir que el cauce no tenga ninguna modificación o desviación y a la vez permitir que el depósito siga almacenando el material para posteriores periodos de extracción.

La vida útil de extracción de material pétreo está contemplada en **10 años**, sin embargo, dada la naturaleza de este tipo de proyectos, no se tiene seguridad de que se produzca el material suficiente por lo que pudiera no realizarse extracción en algunos años, lo cual ocasionaría el abandono prematuro de las instalaciones.

Vinculación con los ordenamientos jurídicos aplicables en materia ambiental y, en su caso, con la regulación sobre uso de suelo.

7. Que de conformidad con lo dispuesto con el segundo párrafo del artículo 35 de la **LGEPA** y lo establecido en la fracción III del Artículo 12 del **REIA**, el **Promovente** debe incluir en la **MIA-P**, el desarrollo de la vinculación de las obras y actividades que se considera en el **proyecto** con los ordenamientos jurídicos aplicables en materia ambiental y, en su caso, con la regulación del uso del suelo, entendiéndose por esta vinculación la relación jurídica obligatoria entre las actividades que integran el proyecto y los instrumentos jurídicos aplicables que permitan a esta Oficina de Representación, determinar la viabilidad jurídica en materia de impacto ambiental y la total congruencia del **proyecto** con dichas disposiciones jurídicas, normativas y administrativas. Así las cosas y considerando que el proyecto se ubica en el municipio de

"Banco de Materiales Valdez" Juan Francisco Valdez Madera
Aguiles Serdán #4, Colonia Centro Guadalupe, Zacatecas C.P. 98600
Teléfono: (492) 9239900 www.gob.mx/semarnat





MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

Oficina de Representación en el Estado de Zacatecas

Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales
Oficio No. ORE152-200/22/1611

Valparaíso, en el estado de Zacatecas, y una vez revisado el contenido del capítulo III de la **MIA-P**, se identificó que le son aplicables los siguientes instrumentos normativos:

- a) **Programa de Ordenamiento Ecológico General del Territorio (POEGT)**¹ el mismo promueve un esquema de coordinación y corresponsabilidad entre los sectores de la Administración Pública Federal, a quienes está dirigido este Programa, que permite generar sinergias y propiciar un desarrollo sustentable en cada una de las regiones ecológicas identificadas en el territorio nacional; en ese sentido, dado su escala y alcance, su objetivo no es el de autorizar o prohibir el uso del suelo para el desarrollo de las actividades sectoriales, sino que los diferentes sectores del Gobierno Federal, puedan orientar sus programas, proyectos y acciones, de tal manera que contribuyan al desarrollo sustentable de cada región, en congruencia con las prioridades establecidas en el POEGT, sin detrimento en el cumplimiento de los programas de ordenamiento ecológico locales o regionales vigentes. Asimismo, es importante señalar que el POEGT, debe ser considerado como un marco estratégico de coherencia de los proyectos del ámbito federal con incidencia en el territorio estatal, mas no como un instrumento de regulación en el **PEIA**, por lo que la ejecución del **POEGT**, es independiente del cumplimiento de la normatividad aplicable a otros instrumentos de la política ambiental como son las ANP y las NOM.
- b) En este sentido la superficie del polígono general del predio en el que pretende llevarse a cabo el proyecto, se encuentra ubicado en la Región Ecológica, con clave 13.1 dentro de la Unidad Ambiental Biofísica (UAB) número 16 denominada "Cañones de Nayarit y Durango", donde de acuerdo con el diagnóstico del propio POEGT, la zona presenta un escenario al 2033 considerado Medianamente estable, con una prioridad de atención baja, que tiene por política ambiental: Aprovechamiento Sustentable, Protección y Restauración y que los sectores rectores del desarrollo son: Agricultura; como coadyuvantes del desarrollo: Forestal y Asociados del desarrollo: Ganadería - Minería

c) **El Promovente vincula el proyecto con la siguiente legislación en Materia Ambiental**

Ordenamiento jurídico	Vinculación con el proyecto
Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente (LGEEPA).	El Promovente señala que se pretende llevar a cabo una actividad en la industria de la extracción de materiales pétreos, el cumplimiento del proyecto "Banco de Materiales Valdez" se ha verificado la ubicación, observando que esta no recae sobre algún área natural protegida, sin embargo, el aprovechamiento y uso de una zona de materiales y bienes nacionales, nos obliga a realizar las gestiones para el aprovechamiento de los materiales pétreos originados en un cauce del Río Atengo que es considerado un bien de la nación sujetándonos para este caso con la principal ley ambiental, así se presenta el manifiesto de impactos ambientales que desde su planeación hasta su desarrollo se encuentran reguladas por esta ley, de esta manera se da cumplimiento, además de tener un aprovechamiento sustentable de los recursos con equilibrio entre interés económico y sociales con la preservación de los ecosistemas
Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en materia de Evaluación de Impacto Ambiental. (REIA)	Artículos 5, 11 inciso R) fracción II. Se presenta la Manifestación de Impacto Ambiental en su Modalidad Particular, considerando las actividades del Proyecto Preparación, Operación y Mantenimiento, dando cumplimiento a la presentación de una Manifestación de Impacto Ambiental en su Modalidad Particular ante la Oficina de Representación de la SEMARNAT en el Estado. Artículo 11. Dado que no corresponde a ninguno de los casos establecidos para la modalidad Regional.

¹ Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 7 de septiembre de 2012.

"Banco de Materiales Valdez" Juan Francisco Valdez Madera
Águiles Serdán #4, Colonia Centro Guadalupe, Zacatecas C.P. 98600
Teléfono: (492) 9239900 www.gob.mx/semarnat





MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

Oficina de Representación en el Estado de Zacatecas

Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales
Oficio No. ORE152-200/22/1611

Ley General de Vida Silvestre	El Promovente , señala que con la ejecución de las actividades consideradas en este proyecto, garantizan la permanencia de la biodiversidad existente en el paraje, en esta misma armonía se observa las prohibiciones que dicta esta ley, por lo que no se realizarán actividades de cacería, aprovechamiento de recursos o maltrato y estrés al medio biótico. El traslado y manejo de la biodiversidad obedecerá en todo momento a la legislación y respeto a las especies, evitando su estrés y maltrato.
Ley de Aguas Nacionales	Se contará con una supervisión constante con el propósito de evitar la contaminación a cualquier cuerpo receptor, cauce o arroyo y evitar el deterioro de la microcuenca cumpliendo con la vinculación normativa.

d) Al **proyecto**, de acuerdo con lo manifestado por el **Promovente**, por sus características y ubicación, le son aplicables las siguientes Normas Oficiales Mexicanas.

Normas	Establece
NOM-041-SEMARNAT-2015. Establece los límites máximo permisibles de emisión de gases contaminantes provenientes del escape de los vehículos automotores en circulación que usan gasolina como combustible	El Promovente menciona que se realizará mantenimiento periódico del equipo fuera de los límites del predio para mantenerlos en condiciones óptimas de funcionamiento
NOM-042-SEMARNAT-2003. Que establece los límites máximos permisibles de emisión de hidrocarburos totales o no metano, monóxido de carbono, óxidos de nitrógeno y partículas provenientes del escape de los vehículos automotores nuevos cuyo peso bruto vehicular no exceda los 3,857 kilogramos, que usan gasolina, gas licuado de petróleo, gas natural y diésel, así como de las emisiones de hidrocarburos evaporativos provenientes del sistema de combustible de dichos vehículos	Para el cumplimiento de esta norma realizarán mantenimiento periódico del equipo fuera de los límites del predio para mantenerlos en condiciones óptimas de funcionamiento y así no rebasar los límites máximos permisibles establecidos
NOM-045-SEMARNAT-2017. Protección ambiental. - Vehículos en circulación que usan diésel como combustible. - Límites máximos permisibles de opacidad, procedimiento de prueba y características técnicas del equipo de medición.	Para el cumplimiento de los lineamientos de esta Norma Oficial Mexicana, se realizará mantenimiento periódico del equipo fuera de los límites del predio para mantenerlos en condiciones óptimas de funcionamiento y así no rebasar los límites máximos permisibles establecidos.
NOM-052-SEMARNAT-2005 Que establece las características, el procedimiento de identificación, clasificación y los listados de los residuos peligroso	Durante las etapas de preparación y operación del proyecto se generarán residuos de manejo especial y peligrosos como son estopas impregnadas, escombros y aceites, estos recibirán un manejo conforme lo dicte la normatividad vigente y atendiendo la clasificación de acuerdo con los listados y compatibilidad de Normas Oficiales Mexicanas.
NOM-059-SEMARNAT-2010 Protección ambiental-especies nativas de México de flora y fauna silvestres-categorías de riesgo y especificaciones para su inclusión, exclusión o cambio-lista de especies en riesgo.	Durante los muestreos realizados en el área, se encontraron especies de fauna que se encuentran identificados en esta norma como especies en alguna categoría de riesgo, es por esta razón que habrá de aplicarse un manejo adecuado a los individuos de estas especies que se puedan encontrar en el sitio, para así evitar dañarlas.
NOM-080-SEMARNAT-1994	Se prevé que con el mantenimiento a la maquinaria y

"Banco de Materiales Valdez" Juan Francisco Valdez Madera
Aquiles Serdán #4, Colonia Centro Guadalupe, Zacatecas C.P. 98600
Teléfono: (492) 9239900 www.gob.mx/semarnat





MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

Oficina de Representación en el Estado de Zacatecas

Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales
Oficio No. ORE152-200/22/1611

Que establece los límites máximos permisibles de emisión de ruido proveniente del escape de los vehículos automotores, motocicletas y triciclos motorizados en circulación y su método de medición.	vehículos que se utilice en el proyecto, con lo que se reducirán los decibeles de los ruidos producidos por estos.
---	--

Al respecto, esta **Oficina de Representación** determina que las NOMs antes señaladas son aplicables durante las diferentes etapas del **proyecto**; por lo que, el **Promovente** deberá dar cumplimiento a todos y cada uno de los criterios establecidos en las mismas, con la finalidad de minimizar los posibles impactos ambientales que pudieran generarse durante las obras y/o actividades de éste.

- e) El **Promovente** presentó la vinculación del proyecto con el Plan Nacional de Desarrollo (PND) 2019-2024, Plan Estatal de Desarrollo del Estado de Zacatecas 2022-2027, Plan Municipal de Desarrollo del Municipio de Valparaíso, Zacatecas 2018-2021, los cuales no establecen restricciones o prohibiciones para el desarrollo de las actividades que contempla el proyecto.
- f) **Áreas de protección y conservación de recursos.** Manifiesta el **Promovente** que el sitio del **proyecto** se localiza fuera de cualquier Área Natural Protegida (ANP), no se encuentra dentro de alguna Región Hidrológica Prioritaria (RHP), ni en un Área de Importancia para la Conservación de las Aves (AICA); tampoco está regulado por algún programa de ordenamiento ecológico estatal o regional, lo cual fue verificado por esta Oficina de Representación del Estado de Zacatecas.

En relación con lo establecido en el presente Considerando, esta Oficina de Representación no identificó alguna contravención de las actividades del **proyecto** con respecto a la normatividad jurídica y ambiental vigente y aplicable al mismo, que impida la factibilidad de ser desarrollado, por lo que considera que el **proyecto** es congruente con los ordenamientos jurídicos aplicables en apego a lo dispuesto por el segundo párrafo del artículo 35 de la LGEEPA, así como a lo dispuesto en el artículo 12, fracción III de su REIA.

Descripción del sistema ambiental (SA) y señalamiento de la problemática ambiental detectada en el área de influencia (AI) del proyecto.

- 8. Que la fracción IV del Artículo 12 del **REIA**, señala que el **Promovente** debe incluir en la **MIA-P** una descripción del Sistema Ambiental (**SA**), así como señalar la problemática ambiental detectada en el Área de Influencia (**AI**) del **proyecto**. Es decir, en primera instancia, delimitar y/o identificar el **SA** y **AI** del **proyecto** así como realizar una descripción de los mismos, con el fin de valorar la incidencia que tendrá el proyecto, entendida como el alcance de los impactos ambientales generables y las modificaciones que estos traerán a los patrones de comportamiento del o los ecosistemas del que forma parte.

Que la delimitación del Sistema Ambiental (**SA**) se realizó considerando la hidrología de la zona, la topografía, los caminos existentes, así como los usos de suelo y vegetación, basándose en una microcuenca y a su vez, determinando una nanocuenca como Unidad ambiental, ya que incluye los procesos ecosistémicos con los cuales interactuarán las obras y actividades del proyecto, lo que generó un polígono de 3,817.0426 ha.

En lo que respecta al Área de Influencia (**AI**), el **Promovente** manifiesta que se consideró la dirección del flujo y dinámica hidráulica del cauce tomando como una zona de amortiguamiento la vegetación de ribera que existe en los márgenes del cauce del río y la topografía pronunciada. Bajo esta premisa se generó un buffer de 100 metros alrededor del banco y zonas de aprovechamiento, para obtener la afectación a las derivaciones del cauce, obteniendo un polígono de 109.1623 hectáreas.

"Banco de Materiales Valdez" Juan Francisco Valdez Medera
Aguiles Serdán #4, Colonia Centro Guadalupe, Zacatecas C.P. 98600
Teléfono: (492) 9239900 www.gob.mx/semarnat





MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

Oficina de Representación en el Estado de Zacatecas

Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales
Oficio No. ORE152-200/22/1611

Las características bióticas y abióticas, se describen a continuación:

Aspectos Abióticos

a) Clima. De acuerdo con lo manifestado por el Promovente y los resultados del SIGEIA que el tipo de clima presente en el SA, en su mayor proporción, es el BSI(h)w, Semiárido cálido, temperatura media anual mayor de 22°C, temperatura del mes más frío mayor de 18°C., que se caracteriza por tener Lluvias de verano y porcentaje de lluvia invernal del 5% al 10.2% del total anual.

b) Precipitación. Manifiesta que la precipitación en el mes más seco es marzo, mientras que el mes de mayor precipitación son julio y agosto. La precipitación obtenida en promedio por año es de 499.05 mm.

c) Geología y geomorfología. Manifiesta que el contexto geológico forma parte del sistema volcánico de la Sierra Madre Occidental, el valle en el que se aloja en banco se localiza en la porción central. Los principales sistemas de topofomas que se observan son: en la porción central un piso amplio con valle de lomeríos, constituidos por material aluvial y conglomerados del Terciario; en esta zona se ubican las poblaciones Villanueva, La Quemada, Felipe Ángeles y Encarnación. Al Sur de la región, se observan mesetas escalonadas con cañadas, en tanto que al Oeste y Este, el valle está delimitado por sierras altas con mesetas. La elevación topográfica más importante está representada por la Sierra Fría, ubicada al Este de Villanueva, cuyas elevaciones máximas alcanzan 2,600 msnm; está constituida por un paquete volcánico formado por brechas, ignimbritas, tobas y riolitas.

d) Suelos: De acuerdo con el análisis los tipos de suelos presentes en el municipio de Valparaíso se presenta los rasgos edafológicos como suelos dominantes Leptosol (48.4%), Luvisol (21.3%), Phaeozem (14.6%), Regosol (4.1%), Chernozem (2.7%), Umbrisol (2.6%), Cambisol (2.1%), Kastañozem (1.7%), Fluvisol (1.1%), Acrisol (0.9%), Vertisol (0.2%) y No aplicable (0.1%).

Para el área del **proyecto** se presenta los suelos Phaeozem en la mayor proporción. Para el Área de Influencia Indirecta los suelos dominantes son Regosoles.

e) Hidrología: Manifiesta el **Promovente** que el área del **proyecto** se ubica sobre la RH 12, denominada Lerma Santiago y sobre la cuenca del Río Huaynamota, el sitio del proyecto se ubica sobre una corriente conocida como Río Atengo. De las microcuencas de referencia, el área del **proyecto** se ubica de manera general en la microcuenca Ortega, siendo ésta la que representa el mayor aporte hidrológico al tramo del cauce que será aprovechado.

En el municipio existe solo una presa de almacenamiento de importancia:

Nombre	Municipio	Capacidad Almacenamiento (m³)	Corriente aprovechada	Beneficio (has.)
Manuel Felgueres (Lobatos)	Valparaíso	7.5	R. Pajaritos	408

El **Promovente** manifiesta que en el área de estudio la corriente superficial de mayor importancia está representada por el Río Atengo que corre de Norte al Suroeste. Este río es de carácter permanente y representa el principal afluente que drena la parte Sur del área.

El Sistema Ambiental se ubica en proporciones del acuífero Corrales y el acuífero Norte de Jalisco, el área del proyecto se encuentra dentro del acuífero Corrales con clave de identificación de acuífero 3203 con

"Banco de Materiales Valdez" Juan Francisco Valdez Madera
Aguiles Serdán #4, Colonia Centro Guadalupe, Zacatecas C.P. 98600
Teléfono: (492) 9239900 www.gob.mx/semarnat





MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

Oficina de Representación en el Estado de Zacatecas

Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales
Oficio No. ORE152-200/22/1611

disponibilidad de agua subterránea de acuerdo con el Diario Oficial de la Federación publicado en fecha 04/01/2018 con categoría de no sobre explotado.

El acuífero Corrales, definido con la clave 3203 en el Sistema de Información Geográfica para el Manejo de las Aguas Subterráneas (SIGMAS) de la CONAGUA, se localiza en la parte Suroccidental del Estado de Zacatecas, entre los paralelos 22° 20' y 23° 27' de latitud norte y entre los meridianos 103° 24' y 104° 20' de longitud oeste, cubriendo una superficie aproximada de 4,938 km².

Colinda dentro del estado de Zacatecas con los acuíferos Sabinas, al norte, y Ábrego al noreste; al este y sureste con el acuífero Valparaíso; al sur con el acuífero Norte de Jalisco, perteneciente al estado de Jalisco y al oeste con el acuífero Valle Santiago – San Blas y San Pedro Tuxpan del estado de Durango. Geopolíticamente abarca la totalidad del Municipio de Jiménez del Teúl y parcialmente los municipios de Valparaíso, Chalchihuites, Sombrerete y Fresnillo.

Aspectos Bióticos.

g) Vegetación. Respecto a la flora, el **Promovente** manifiesta que se identificaron en el **SA**, 6 poligonales de usos de suelo y vegetación las cuales corresponden con un uso suelo de selva baja caducifolia, Agricultura de temporal anual, Vegetación de galería, Vegetación secundaria arbórea de bosque de galería, Vegetación secundaria arbustiva de selva baja caducifolia, Vegetación secundaria arbórea de selva baja caducifolia y con cinco tipos de vegetación distintos, la Vegetación secundaria arbórea de selva baja caducifolia, ocupa la mayor proporción de la delimitación del Sistema ambiental con más del 74.28 % de la superficie.

Para el área del sistema ambiental se desarrolló un programa que integra 21 sitios de muestreo rectangulares de 500 m² distribuidos al azar y de manera dirigida a las áreas observadas mediante imágenes satelitales, y que ofrecieran un panorama amplio y claro de las condiciones vegetativas que se desarrollan en el área del Sistema Ambiental, dentro de este programa, 7 de los sitios de muestreo se encuentran ubicados en el Área de Influencia Indirecta.

Especies identificadas en el Sistema Ambiental.

No.	Estrato	Orden	Familia	Nombre científico	Nombre común	NOM-059
1	Arbóreo	Malvales	Malvaceae	<i>Ceiba aesculifolia</i>	Pochote	-
2	Arbóreo	Rosales	Moraceae	<i>Ficus insipida</i>	Higuera	-
3	Arbóreo	Ericales	Fouquieriaceae	<i>Fouquieria splendens</i>	Ocotillo	-
4	Arbóreo	Malvales	Malvaceae	<i>Heliocarpus terebinthinaceus</i>	Cicuito	-
5	Arbóreo	Solanales	Convolvulaceae	<i>Ipomoea murucoides</i>	Palo bobo	-
6	Arbóreo	Fabales	Fabaceae	<i>Lysiloma divaricatum</i>	Palo blanco	-
7	Arbóreo	Solanales	Solanaceae	<i>Nicotiana glauca</i>	Gigante	-
8	Arbóreo	Caryophyllales	Cactaceae	<i>Opuntia velutina</i>	Nopal	-
9	Arbóreo	Fabales	Fabaceae	<i>Parkinsonia praecox</i>	Retama	-
10	Arbóreo	Fabales	Fabaceae	<i>Pithecellobium dulce</i>	Guamuchil	-
11	Arbóreo	Fabales	Fabaceae	<i>Prosopis laevigata</i>	Mezquite	-

"Banco de Materiales Valdez" Juan Francisco Valdez Madera
Águiles Serdán #4, Colonia Centro Guadalupe, Zacatecas C.P. 98600
Teléfono: (492) 9239900 www.gob.mx/semarnat





MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

Oficina de Representación en el Estado de Zacatecas

Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales
Oficio No. ORE152-200/22/1611

12	Arbóreo	Sapindales	Rutaceae	<i>Ptelea trifoliata</i>	Palo zorrillo	-
13	Arbóreo	Malpighiales	Salicaceae	<i>Salix bonplandiana</i>	Sauce	-
14	Arbóreo	Caryophyllales	Cactaceae	<i>Stenocereus montanus</i>	Pitayo	-
15	Arbóreo	Cupressales	Taxodiaceae	<i>Taxodium mucronatum</i>	Ahuehuete o Sabino	-
16	Arbóreo	Fabales	Fabaceae	<i>Vachellia campechiana</i>	Huizache	-
17	Arbustivo	Asparagales	Asparagaceae	<i>Agave angustifolia</i>	Espadilla	-
18	Arbustivo	Asterales	Asteraceae	<i>Baccharis salicifolia</i>	Jarilla	-
19	Arbustivo	Lamiales	Scrophulariaceae	<i>Buddleja cordata</i>	Tepozán	-
20	Arbustivo	Sapindales	Burseraceae	<i>Bursera fagaroides</i>	Papelillo	-
21	Arbustivo	Sapindales	Burseraceae	<i>Bursera penicillata</i>	Aceitillo	-
22	Arbustivo	Fabales	Fabaceae	<i>Calliandra sp.</i>		-
23	Arbustivo	Sapindales	Sapindaceae	<i>Cardiospermum halicacabum</i>	Bejuco tronador	-
24	Arbustivo	Rosales	Cannabaceae	<i>Celtis ehrenbergiana</i>	Acebuche	-
25	Arbustivo	Fabales	Fabaceae	<i>Coursetia glandulosa</i>	Palo dulce	-
26	Arbustivo	Malpighiales	Euphorbiaceae	<i>Croton flavescens</i>	Hediondilla	-
27	Arbustivo	Malpighiales	Malpighiaceae	<i>Echinopterys eglandulosa</i>	Bejuco de Margarita	-
28	Arbustivo	Poales	Bromeliaceae	<i>Hechtia subulata</i>	Lechugilla	-
29	Arbustivo	Boraginales	Boraginaceae	<i>Heliotropium angiospermum</i>	Alacranillo	-
30	Arbustivo	Gentianales	Rubiaceae	<i>Hintonia latiflora</i>	Palo copache	-
31	Arbustivo	Malpighiales	Euphorbiaceae	<i>Jatropha cordata</i>	Copalillo	-
32	Arbustivo	Malpighiales	Euphorbiaceae	<i>Jatropha dioica</i>	Sangre de grado	-
33	Arbustivo	Zygophyllales	Krameriaceae	<i>Krameria grayi</i>	Ratania blanca	-
34	Arbustivo	Lamiales	Scrophulariaceae	<i>Leucophyllum sp</i>	Cenizo	-
35	Arbustivo	Lamiales	Verbenaceae	<i>Lippia graveolens</i>	Orégano	-
36	Arbustivo	Solanales	Solanaceae	<i>Lycium berlandieri</i>	Cilindrillo	-
37	Arbustivo	Fabales	Fabaceae	<i>Lysiloma microphylla</i>	Tepehuaje	-
38	Arbustivo	Caryophyllales	Cactaceae	<i>Mammillaria wagneriana</i>	Biznaga de chilitos	-
39	Arbustivo	Malpighiales	Euphorbiaceae	<i>Manihot caudata</i>	Pata de gallo	-
40	Arbustivo	Fabales	Fabaceae	<i>Mimosa sp.</i>	Gatuño	-
41	Arbustivo	Caryophyllales	Cactaceae	<i>Myrtillocactus</i>	Garambullo	-

"Banco de Materiales Valdez" Juan Francisco Valdez Madera
Águiles Serdán #4, Colonia Centro Guadalupe, Zacatecas C.P. 98500
Teléfono: (492) 9239900 www.gob.mx/semarnat





MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

Oficina de Representación en el Estado de Zacatecas

Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales
Oficio No. ORE152-200/22/1611

				<i>geometrizans</i>		
42	Arbustivo	Caryophyllales	Cactaceae	<i>Opuntia microdasys</i>	Nopal cegador	-
43	Arbustivo	Caryophyllales	Cactaceae	<i>Opuntia pubescens</i>	Tetencholete	-
44	Arbustivo	Caryophyllales	Plumbaginaceae	<i>Plumbago zeylanica</i>	Aretitos	-
45	Arbustivo	Lamiales	Bignoniaceae	<i>Tecoma stans</i>	Tronadora	-
46	Arbustivo	Fabales	Fabaceae	<i>Vachellia farnesiana</i>	Huizache	-
47	Arbustivo	Fabales	Fabaceae	<i>Vachellia glandulifera</i>	Palo negro	-
48	Arbustivo	Asterales	Asteraceae	<i>Verbesina crocata</i>	Capitaneja	-
49	Herbáceo	Caryophyllales	Nyctaginaceae	<i>Allainia choyisi</i>	Hierba de la hormiga	-
50	Herbáceo	Caryophyllales	Amaranthaceae	<i>Amaranthus hybridus</i>	Quelite	-
51	Herbáceo	Poales	Poaceae	<i>Aristida glauca</i>	Pasto	-
52	Herbáceo	Malvales	Malvaceae	<i>Ayenia filiformis</i>		-
53	Herbáceo	Asterales	Asteraceae	<i>Bidens ferulifolia</i>	Aceitilla	-
54	Herbáceo	Asterales	Asteraceae	<i>Bidens pilosa</i>	Aceitilla	-
55	Herbáceo	Poales	Poaceae	<i>Bouteloua chondrosioides</i>	Navajita morada	-
56	Herbáceo	Poales	Poaceae	<i>Cynodon dactylon</i>	Pata de gallo	-
57	Herbáceo	Lamiales	Acanthaceae	<i>Dicliptera resupinata</i>	Alfalfilla	-
58	Herbáceo	Lamiales	Acanthaceae	<i>Elytraria imbricata</i>	Cordeoncillo	-
59	Herbáceo	Solanales	Convolvulaceae	<i>Evolvulus alsinoides</i>	Ojo de víbora	-
60	Herbáceo	Malvales	Malvaceae	<i>Malvastrum coromandelianum</i>	Malva rizada	-
61	Herbáceo	Malpighiales	Euphorbiaceae	<i>Ricinus communis</i>	Huiguerilla	-
62	Herbáceo	Lamiales	Lamiaceae	<i>Salvia tiliifolia</i>	Chía cimarrona	-

El **Promovente** manifiesta que considerando los 21 sitios de muestreo realizados en el sistema ambiental se identificaron 62 especies pertenecientes a 54 géneros y 30 familias, Para el área de Influencia Indirecta se identificó 43 especies, para el área del proyecto, por la acción dinámica del río no se identificaron especies de importancia, todas estas especies están bien representadas en el sistema ambiental.

El **Promovente** señala que al realizar el **proyecto** no se afectará la vegetación, ya que no se realizará ninguna tala a desmonte, tomando en cuenta que en el área del proyecto no presenta vegetación. La diversidad del sitio es media de alta a baja, sin embargo, eso no significa que encontremos poca vegetación en el ecosistema, sino que algunas especies son las que dominan en su mayoría y tienen gran cobertura.

"Banco de Materiales Valdez" Juan Francisco Valdez Madera
Aguiles Serdán #4, Colonia Centro Guadalupe, Zacatecas C.P. 98600
Teléfono: (492) 9239900 www.gob.mx/semarnat





MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

Oficina de Representación en el Estado de Zacatecas

Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales
Oficio No. ORE152-200/22/1611

Fauna. Dentro de este apartado el **Promovente** manifiesta que el principal objetivo fue estimar la riqueza de especies (número de especies presentes) y la abundancia (número de individuos de cada especie) dentro del área del Sistema Ambiental.

La metodología específica para el caso de este **proyecto** fueron utilizadas técnicas de observación directa, de observación indirecta y de captura, según el grupo taxonómico que se buscó identificar, para mamíferos, reptiles y anfibios consistió en observación y conteo de organismos a lo largo de un trayecto fijo y aleatorio por un periodo de tiempo fijo y se realizaron 21 transectos con una distancia de 50 metros, en busca de indicios como huellas, excretas, y la observación directa de los organismos, en donde se buscaron indicios de mamíferos, cada uno de estos fue identificado con la ayuda de guías de campo. Para la avifauna de la zona se realizaron 21 puntos de observación, donde se registraron aquellas observadas o escuchadas en un lapso de diez minutos, con el empleo de esta metodología se registraron un total de 29 especies de las cuales ninguna se encuentra en categoría en la NOM-059-SEMARNAT-2010.

Especies observadas en el Sistema Ambiental.

	Clase	Orden	Familia	Nombre científico
1	Amphibia	Anura	Ranidae	<i>Lithobates sp.</i>
2	Aves	Pelecaniformes	Ardeidae	<i>Ardea alba</i>
3	Aves	Passeriformes	Troglodytidae	<i>Campylorhynchus brunneicapillus</i>
4	Aves	Coraciiformes	Cerylidae	<i>Chloroceryle americana</i>
5	Aves	Passeriformes	Laniidae	<i>Lanius ludovicianus</i>
6	Aves	Passeriformes	Mimidae	<i>Mimus polyglottos</i>
7	Aves	Coraciiformes	Momotidae	<i>Momotus mexicanus</i>
8	Aves	Passeriformes	Tityridae	<i>Pachyramphus aglaiae</i>
9	Aves	Passeriformes	Tyrannidae	<i>Tyrannus vociferans</i>
10	Aves	Columbiformes	Columbidae	<i>Zenaida macroura</i>
11	Aves	Trochiliformes	Trochilidae	<i>Cyanthus latirostris</i>
12	Aves	Passeriformes	Tyrannidae	<i>Pitangus sulphuratus</i>
13	Aves	Passeriformes	Vireonidae	<i>Vireo cassinii</i>
14	Aves	Charadriiformes	Scolopacidae	<i>Actitis macularius</i>
15	Aves	Accipitriformes	Accipitridae	<i>Buteo jamaicensis</i>
16	Aves	Passeriformes	Passerellidae	<i>Chondestes grammacus</i>
17	Aves	Passeriformes	Fringillidae	<i>Haemorhous mexicanus</i>
18	Aves	Pelecaniformes	Ardeidae	<i>Ardea herodias</i>
19	Aves	Accipitriformes	Cathartidae	<i>Cathartes aura</i>
20	Aves	Piciformes	Picidae	<i>Dryobates scalaris</i>
21	Aves	Trochiliformes	Trochilidae	<i>Hylocharis leucotis</i>
22	Aves	Passeriformes	Passerellidae	<i>Spizella pallida</i>
23	Aves	Columbiformes	Columbidae	<i>Columbina inca</i>

"Banco de Materiales Valdez" Juan Francisco Valdez Madera
Aquiles Serdán #4, Colonia Centro Guadalupe, Zacatecas C.P. 98600
Teléfono: (492) 9239900 www.gob.mx/semarnat





MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

Oficina de Representación en el Estado de Zacatecas

Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales
Oficio No. ORE152-200/22/1611

24	Aves	Passeriformes	Tyrannidae	<i>Sayornis nigricans</i>
25	Aves	Passeriformes	Polióptilidae	<i>Polióptila melanura</i>
26	Aves	Trochiliformes	Trochilidae	<i>Amazilia violiceps</i>
27	Aves	Passeriformes	Corvidae	<i>Corvus cryptoleucus</i>
28	Aves	Piciformes	Picidae	<i>Melanerpes aurifrons</i>
29	Aves	Passeriformes	Tyrannidae	<i>Pyrocephalus rubinus</i>
30	Aves	Columbiformes	Columbidae	<i>Zenaida asiatica</i>
31	Mamalia	Carnivora	Procyonidae	<i>Procyon lotor</i>
32	Reptilia	Squamata	Iguanidae	<i>Ctenosaura pectinata</i>
33	Reptilia	Squamata	Phrynosomatidae	<i>Sceloporus horridus</i>
34	Reptilia	Squamata	Phrynosomatidae	<i>Urosaurus bicarinatus</i>
35	Reptilia	Squamata	Teiidae	<i>Aspidozelis gularis</i>

El **Promoviente** señala que en el sistema ambiental se registraron 35 especies de las que la dominancia se inclina al grupo de las Aves con 29 especies y una especie de mamífero, una de anfibio y 4 reptiles, en esta área se registraron 11 órdenes, 25 familias y 33 géneros.

Especies de fauna observada en el área de influencia indirecta

	Clase	Orden	Familia	Nombre científico	Nombre común
1	Aves	Pelecaniformes	Ardeidae	<i>Ardea alba</i>	Garza blanca
2	Aves	Coraciiformes	Cerylidae	<i>Chloroceryle americana</i>	Martín pescador verde
3	Aves	Passeriformes	Mimidae	<i>Mimus polyglottos</i>	Cenzontle
4	Aves	Passeriformes	Tityridae	<i>Pachyramphus aglaiae</i>	Cabezón degollado
5	Aves	Accipitriformes	Accipitridae	<i>Buteo jamaicensis</i>	Aguillita cola roja
6	Aves	Columbiformes	Columbidae	<i>Columbina inca</i>	Tortolita
7	Aves	Columbiformes	Columbidae	<i>Zenaida asiatica</i>	Paloma de ala blanca
8	Aves	Charadriiformes	Scolopacidae	<i>Actitis macularius</i>	Playero alzacolita
9	Aves	Passeriformes	Fringillidae	<i>Haemorhous mexicanus</i>	Pinzón mexicano
10	Aves	Accipitriformes	Cathartidae	<i>Cathartes aura</i>	Zopilote aura
11	Aves	Passeriformes	Polióptilidae	<i>Polióptila melanura</i>	Perlita del desierto
12	Aves	Pelecaniformes	Ardeidae	<i>Ardea herodias</i>	Garza morena
13	Aves	Passeriformes	Passerellidae	<i>Spizella pallida</i>	Gorrión pálido
14	Aves	Passeriformes	Tyrannidae	<i>Sayornis nigricans</i>	Papamoscas negro
15	Aves	Trochiliformes	Trochilidae	<i>Amazilia violiceps</i>	Colibrí corona violeta
16	Aves	Piciformes	Picidae	<i>Melanerpes aurifrons</i>	Carpintero cheje
17	Aves	Passeriformes	Tyrannidae	<i>Pyrocephalus rubinus</i>	Papamoscas cardenalito

"Banco de Materiales Valdez" Juan Francisco Valdez Madera
Aguiles Serdán #4, Colonia Centro Guadalupe, Zacatecas C.P. 98600
Teléfono: (492) 9239900 www.gob.mx/semarnat





MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

Oficina de Representación en el Estado de Zacatecas

Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales
Oficio No. ORE152-200/22/1611

18	Aves	Passeriformes	Corvidae	<i>Corvus cryptoleucus</i>	Cuervo llanero
19	Reptilia	Squamata	Iguanidae	<i>Ctenosaura pectinata</i>	Iguana de cola espinosa
20	Reptilia	Squamata	Phrynosomatidae	<i>Sceloporus horridus</i>	Lagartija espinosa del pacífico
21	Reptilia	Squamata	Teiidae	<i>Aspidozelis gularis</i>	Huico pinto

En el área de Influencia Indirecta se registraron 21 especies de las que la dominancia se inclina al grupo de las Aves con 18 especies y 3 especies de reptiles, en esta área se registraron 8 órdenes, 18 familias y 20 géneros.

El **Promovente** manifiesta que la zona y su vegetación están bien conservadas, debido principalmente a su aislamiento respecto a algunas comunidades y su difícil acceso. La modificación por causas humanas es nula, a excepción del tramo carretero que lo atraviesa, las cabezas de ganado observadas se concentran en una pequeña parte en las cercanías del río, además de que no se observaron especies ferales que puedan ser perjudiciales para las especies nativas. Lo que permite que la zona, además del afluente cumplan su papel fundamental como un corredor biológico de gran importancia y la fauna nativa no tiene mayores afectaciones.

Identificación, descripción y evaluación de los impactos ambientales y medidas preventivas y de mitigación de los impactos ambientales

- Que las fracciones V y VI del artículo 12 del REIA en análisis, establecen la obligación de la **Promovente** de incluir en la **MIA-P** la identificación, descripción y evaluación de los impactos ambientales; así como, las medidas preventivas y de mitigación de los impactos ambientales identificados, ya que uno de los aspectos fundamentales del procedimiento de evaluación del impacto ambiental, es la identificación, descripción y evaluación de los impactos ambientales que el proyecto potencialmente puede ocasionar, considerando que el procedimiento se enfoca prioritariamente a los impactos que por sus características y efectos son relevantes o significativos, y consecuentemente pueden afectar la integridad funcional y las capacidades de carga de los ecosistemas. Al respecto, los impactos ambientales más relevantes o significativos que el **proyecto** ocasionará, así como, las medidas de prevención, mitigación o compensación que propone la **Promovente**, son las siguientes

Hidrología	
Impacto identificado	<ul style="list-style-type: none"> Afectación a la velocidad y dinámica del cauce del río Atengo. Contaminación del cauce del río Atengo
Medida	<ul style="list-style-type: none"> No existirá ningún tipo de materiales ajenos al cauce del río, tampoco infraestructura o algún elemento extraño que pudieran afectar al suelo y agua. El cauce conservará en todo momento y posterior a las actividades de extracción su curso original, se mantendrá el cauce perfectamente delimitado, ya que las actividades de extracción en ningún momento se llevarán a cabo en las orillas.

"Banco de Materiales Valdez" Juan Francisco Valdez Madera
Aquiles Serdán #4, Colonia Centro Guadalupe, Zacatecas C.P. 98600
Teléfono: (492) 9239900 www.gob.mx/semarnat





MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

Oficina de Representación en el Estado de Zacatecas

Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales
Oficio No. ORE152-200/22/1611

Atmósfera	
Impacto identificado	<ul style="list-style-type: none"> Disminución en la calidad del aire. Aumento en los niveles sonoros.
Medida	<ul style="list-style-type: none"> Cuando alguna máquina o vehículo presente problemas de combustión y/o generación de aceites excesiva, será enviado a talleres que cuenten con registro de generadores de residuos peligrosos para su correspondiente mantenimiento preventivo y/o correctivo.

Suelo	
Impacto identificado	<ul style="list-style-type: none"> Erosión Compactación Contaminación
Medida	<ul style="list-style-type: none"> En ninguna de las etapas del proyecto se almacenará algún tipo de material o sustancia dentro o fuera del cauce del río. No habrá movimientos o maniobras de la maquinaria, fuera del área autorizada para la extracción a fin de no alterar la estructura del suelo por la compactación o erosión producto del tránsito de los vehículos.

Fauna Silvestre	
Impacto identificado	<ul style="list-style-type: none"> Ahuyentamiento de fauna silvestre
Medida	<ul style="list-style-type: none"> Previo a la explotación de cada uno de los cortes planeados se realizará el ahuyentamiento de fauna que pueda encontrarse en el área, la fauna que requiera ser reubicada como pudiera ser el caso de anfibios y algunos reptiles se hará de manera manual con ayuda de personal capacitado. No se permitirá actividades de cacería, captura, cautiverio o venta ilegal de especies de fauna de la zona.

Paisaje	
Impacto identificado	<ul style="list-style-type: none"> Modificación al paisaje
Medida	<ul style="list-style-type: none"> Una vez concluido el proyecto de extracción de materiales pétreos y de ser necesario implementar medidas de compensación que minimicen los impactos generados por las actividades extractivas estas se implementaran según lo señale la autoridad competente.

Asimismo, el **Promovente** indicó que como parte del cumplimiento de las medidas establecidas para el proyecto se llevará a cabo un Programa de Vigilancia Ambiental, ya que es un elemento clave en el proceso de evaluación, su función básica es garantizar el cumplimiento de las indicaciones y medidas de mitigación incluidas en el estudio, en donde se muestren los cumplimientos y la forma de darles seguimiento considerando la legislación ambiental vigente las medidas de mitigación establecidas en el presente documento y los términos y/o condicionantes que de su evaluación se deriven.

"Banco de Materiales Valdez" Juan Francisco Valdez Madera
Aguilera Serdán #4, Colonia Centro Guadalupe, Zacatecas C.P. 98600
Teléfono: (492) 9239900 www.gob.mx/semarnat





MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

Oficina de Representación en el
Estado de Zacatecas
Subdelegación de Gestión para la Protección
Ambiental y Recursos Naturales
Oficio No. ORE152-200/22/1611

Todas las medidas por componente y etapa del **proyecto** se presentan en el capítulo VI de la **MIA-P**.

Por lo expuesto, esta Oficina de Representación determina que en la **MIA-P**, se identificaron, describieron y evaluaron los posibles impactos ambientales que podrían suscitarse en el **SA** del cual forma parte el **proyecto**, destacando la **Promovente** en su análisis, que los impactos ambientales más relevantes que se pudieran ocasionar son la posible afectación a la calidad del agua y velocidad y dinámica del cauce del río Atengo, a la calidad del aire, y a las especies de fauna silvestre, cumpliendo con lo establecido en el artículo 30 de la LGEEPA, así como con lo dispuesto en el artículo 12, fracciones V y VI de su REIA.

Pronósticos ambientales, y en su caso, evaluación de alternativas.

10. Que de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 12 la fracción VII del **REIA**, el cual establece la obligación de la **Promovente** de describir los pronósticos ambientales y, en su caso, evaluación de alternativas para el **proyecto**. En este sentido, dicha información es relevante desde el punto de vista ambiental, ya que el pronóstico ambiental permite predecir el comportamiento del **SA** con el **proyecto**, incluyendo las medidas de mitigación, a efecto de evaluar el desempeño ambiental del mismo, garantizando que se respetará la integridad funcional del ecosistema a partir de una proyección teórica de las posibles implicaciones ambientales que generaría el **proyecto** de manera espacial y temporal.

Manifiesta el **Promovente** que de no realizarse el **proyecto**, en el área donde se plantea desarrollar dicha actividad se ubica parcialmente dentro del área urbana, por lo cual la facilidad de alcance del sitio para la extracción ilegal de los materiales pétreos que ahí se encuentran, por lo que de no realizarse el proyecto es muy probable que estas acciones se desarrollen por gente ajena al **Promovente** sin considerar medidas adecuadas y sin discriminación del volumen. Agua y suelo seguirán un proceso de contaminación al no tomar medidas respecto a las actividades que se realizan cerca y dentro del río y provocará un deterioro del ecosistema irreversible, lo cual podría llevar a la pérdida de biodiversidad o niveles extremos de contaminación.

Con proyecto y aplicación de las medidas de mitigación de impactos ambientales, manifiesta el **Promovente** que los impactos positivos y negativos que se darán por el desarrollo del proyecto es una obra que beneficiara socialmente y a un corto plazo, por la generación de fuentes de empleo.

Los factores ambientales que tendrán un impacto negativo por el desarrollo del proyecto serán principalmente; fauna silvestre, suelo, la topografía del terreno y el paisaje del área, los cuales son inevitables debido a la naturaleza del proyecto de materiales pétreos, no se afectarán las zonas aledañas y podrán ser atenuados a través de las medidas de mitigación y restauración

En el caso del factor de la fauna silvestre se realizarán actividades de ahuyentamiento y una revisión minuciosa del área antes de su intervención, para detectar la posible existencia de nidos o madrigueras y realizar el traslado de individuos en caso de ser necesario en sitios perimetrales de protección.

En cuanto al factor suelo se prevé una modificación al área de operación, considerándose al final el reforzamiento y estabilización de taludes del cauce para prevenir la erosión, compensando de manera parcial el paisaje. Con la aplicación de las medidas propuestas se evitaría el bloqueo de los escurrimientos superficiales, aun intermitentes, por la contaminación, el desperdicio y la afectación del recurso; el relieve del terreno serán afectados en forma temporal en el área de explotación.

Respecto al factor aire se asume que se producirá un impacto adverso, principalmente durante la generación de emisiones a la atmósfera, partículas y polvos suspendidos y aumento del nivel de ruido y

"Banco de Materiales Valdez" Juan Francisco Valdez Madera
Aguiles Serdán #4, Colonia Centro Guadalupe, Zacatecas C.P. 98600
Teléfono: (492) 9239900 www.gob.mx/semarnat





MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

Oficina de Representación en el Estado de Zacatecas

Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales
Oficio No. ORE152-200/22/1611

vibraciones en la zona, afectando la calidad del aire por el uso de maquinaria, equipo y vehículos en mal estado transitando todos los días.

El escenario con la realización del proyecto y la aplicación de las medidas de mitigación propuestas, así como las que en esta resolución se señalan, es de reducir los impactos ambientales que puede generar el proyecto y con la tendencia a recuperar las condiciones originales del ecosistema, conforme a lo manifestado por el **Promovente** en el capítulo VI de la MIA-P.

Identificación de los instrumentos metodológicos y elementos técnicos que sustentan la información señalada en las fracciones anteriores.

11. Que de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 12 fracción VIII del **REIA**, en la información de la **MIA-P** se identificaron los instrumentos metodológicos que permitieron ofrecer una descripción del área de estudio en la que se pretende insertar el **proyecto** y la valoración de los impactos ambientales que pudieran ser generados por su desarrollo; a la vez que fueron presentados otros componentes como: criterios de operación del **proyecto**, imágenes, información estatal y municipal sobre datos socioeconómicos y uso del suelo, análisis de mapas existentes de la zona, que resultan elementos técnicos que sustentan gran parte de la información que conforma dicho estudio.

Opiniones recibidas

12. Conforme a lo referido en el Resultando VII del presente oficio resolutivo, la Dirección Local de la Comisión Nacional del Agua, mediante el oficio B00.932.04.-321/4758 de fecha 24 de noviembre de 2022, emitió su opinión sobre el proyecto, manifestando que la extracción de materiales pétreos se debe llevar a cabo solo en el **cauce del Río Atengo**, con la finalidad de evitar posibles afectaciones a terceros.

Análisis Técnico Jurídico

13. Esta Oficina de Representación de la SEMARNAT en Zacatecas en estricto apego a lo establecido en la **LGEEPA**, particularmente en el artículo 35 y en el artículo 44 del **REIA**, valoró los posibles efectos sobre los ecosistemas que las obras y /o actividades contempladas en el **proyecto** pudieran ocasionar por su realización. Así mismo evaluó la eficacia en la identificación y evaluación de los impactos ambientales y efecto sobre los distintos componentes ambientales, así como la congruencia y factibilidad técnica con respecto a las medidas de prevención, mitigación y compensación propuestas por el **Promovente**, considerando para todo ello las condiciones que presenta el **SA** donde se inserta el **proyecto**. Por lo anterior y de acuerdo con la evaluación de los impactos ambientales relevantes por la realización del **proyecto**, estos serán minimizados, mitigados, prevenidos o en su defecto compensados mediante la aplicación de una serie de medidas propuestas por el **Promovente**, así como las señaladas en el presente oficio.
14. Una vez valoradas las condiciones ambientales que prevalecen en el **SA, AI** y **AP** donde se desarrolla el **proyecto**, así como las características y naturaleza de las actividades que lo conforma, y evaluados los impactos ambientales sobre los componentes más relevantes podrían generarse por la realización del **proyecto**, esta Oficina de Representación de la SEMARNAT en Zacatecas destaca los siguientes puntos que fueron determinantes para la valoración del **proyecto**:
 - a) Que una vez ubicadas las coordenadas proporcionadas por el **Promovente** y de acuerdo con lo manifestado, el área no se encuentra dentro de ningún Área Natural Protegida, ni en una Región Prioritaria para la conservación.

"Banco de Materiales Valdez" Juan Francisco Valdez Madera
Águiles Serdán #4, Colonia Centro Guadalupe, Zacatecas C.P. 98600
Teléfono: (492) 9239900 www.gob.mx/semarnat





MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

Oficina de Representación en el
Estado de Zacatecas
Subdelegación de Gestión para la Protección
Ambiental y Recursos Naturales
Oficio No. ORE152-200/22/1611

- b) Que el **Promovente** manifiesta que para desarrollar el **proyecto** no se requerirá derribo de vegetación de ningún tipo por lo que no se esperan impactos de alta intensidad y persistencia en el **SA** delimitado.
- c) Que por las características puntuales del **proyecto** no se prevé que este tenga un impacto significativo dentro del ecosistema en que se pretende realizar, siempre y cuando se lleven a cabo las medidas preventivas, de mitigación y compensación propuestas, así como las dictadas en el presente oficio.
- d) Que el **Promovente** propuso en la **MIA-P**, medidas preventivas, de mitigación, o compensación, con la finalidad de evitar o reducir al máximo los efectos negativos de los impactos ambientales que se presentarán sobre el ambiente, las cuales esta Oficina de Representación considera viables de ser instrumentadas; y adicionalmente se deberán cumplir con las condicionantes que en este oficio se señalan; en este sentido, una adecuada aplicación de las medidas de prevención, mitigación y compensación durante el desarrollo del **proyecto** y con el debido cuidado de no interrumpir el libre flujo del agua del arroyo, el **proyecto** beneficiará el funcionamiento del Sistema Ambiental, ya que al extraer el material pétreo del cauce del **Río Atengo**, se evita el azolvamiento que impide el libre flujo del agua; otro factor benéfico es que contribuirá a evitar que en temporadas de lluvia se ocasionen desbordamientos de los ríos y arroyos, que pueden inundar con sus aguas las poblaciones que se encuentran en terrenos bajos y sin bordos de protección, incrementando con esto el desplazamiento de la fauna silvestre y mortandad; asimismo, tal y como lo manifiesta el **Promovente**, se mantendrá el sitio del **proyecto** libre de residuos sólidos urbanos, lo que representa otro beneficio para el ecosistema del que forma parte el proyecto.
- e) Que la naturaleza del **proyecto** es temporal, por lo que con su desarrollo, no se espera que se afecte la capacidad de asimilación, recuperación o renovación de recursos naturales, que son elementos necesarios para determinar que con las obras y actividades del **proyecto**, no se sobrepasara la capacidad de carga del ecosistema donde se inserta el proyecto.
- f) Se condicionará al **Promovente**, a la adquisición de un instrumento de garantía que, asegure el debido cumplimiento de las medidas propuestas en la MIA-P, así como las condicionantes establecidas en el presente oficio resolutivo.

Por lo anterior y en cumplimiento a lo señalado en el artículo 15, fracción IV de la **LGEEPA**, el **Promovente** estará obligado a prevenir, minimizar o reparar los daños al ambiente que pueda causar la realización de las diferentes obras y/o actividades del **proyecto**, así como asumir los costos ambientales que dichas afectaciones o daños causen.

15. Que con base en los razonamientos técnicos y jurídicos expuestos en los considerandos del presente oficio, el análisis de las características del **proyecto**, la valoración de las condiciones ambientales particulares del sitio donde se pretende llevar a cabo el **proyecto** y su **SA**; esta Oficina de Representación emite el presente oficio de manera fundada y motivada, bajo los elementos jurídicos aplicables vigentes en la zona de carácter federal a los cuales debe sujetarse el **proyecto**, considerando factible su autorización, siempre y cuando el **Promovente** aplique de manera oportuna y mediata las medidas preventivas, de mitigación y compensación, señaladas tanto en la documentación presentada como en la presente resolución, con el fin de controlar, mitigar o anular las posibles afectaciones de tipo ambiental que la realización del **proyecto** pudiera ocasionar. Por lo anterior, esta Oficina de Representación determina que en materia de protección ambiental las medidas y acciones propuestas por el **Promovente** en la **MIA-P**, una vez complementadas por esta Oficina de Representación, son técnicamente viables de instrumentarse y son acordes a los objetivos de prevenir, mitigar y controlar los principales impactos ambientales identificados para las diferentes etapas del **proyecto**.

"Banco de Materiales Valdez" Juan Francisco Valdez Madera
Aquiles Serdán #4, Colonia Centro Guadalupe, Zacatecas C.P. 98600
Teléfono: (492) 9239900 www.gob.mx/semarnat





MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

Oficina de Representación en el
Estado de Zacatecas

Subdelegación de Gestión para la Protección
Ambiental y Recursos Naturales
Oficio No. ORE152-200/22/1611

Con base en lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo que dispone el Artículo 8° párrafo segundo de la **Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos**; en lo dispuesto en los Artículos 14 primer párrafo, 18, 26 y 32 bis fracciones I, III, XI y XXXIX de la **Ley Orgánica de la Administración Pública Federal**; 2, 3, 13, 16 fracción X, 35 y 57 fracción I de la **Ley Federal de Procedimiento Administrativo**; los Artículos 3, 4, 5 fracciones II, III, X, XI, XIV y XXI, 15 fracciones, I, II, IV, VI, XI y XII, 28 primer párrafo, fracción X; 30, 34 y 35 párrafos: primero, segundo y cuarto fracción II y 176 de la **Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente**; los Artículos: 2, 3, fracciones IX, XII, XIII, XIV, XVI y XVII, 4 fracciones I, IV y VII, 5° inciso R) fracción II, 9 primer párrafo, 12, 37 primer párrafo, 38 primer párrafo, 44, 45 fracción II, 46, 47 primer párrafo, 48 y 49 del **Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental**; a lo establecido en el **Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales**, 3° fracción VII inciso a), 34 fracción XIX y 35 fracción X inciso c) , publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 julio de 2022, y las Normas Oficiales Mexicanas señaladas en los considerandos del presente resolutivo. Esta Oficina de Representación en el ejercicio de sus atribuciones y con sustento en las disposiciones y ordenamientos invocados, determina que el **proyecto**, objeto de la evaluación que se dictamina con este instrumento es ambientalmente viable, por lo tanto se resuelve **AUTORIZARLO DE MANERA CONDICIONADA, EN MATERIA DE IMPACTO AMBIENTAL**, debiéndose sujetar a los siguientes:

TÉRMINOS:

PRIMERO.- La presente resolución en materia de impacto ambiental, se emite en referencia a los aspectos ambientales correspondientes a las actividades del proyecto denominado "**Banco de Materiales Valdez**", promovido por **Juan Francisco Valdez Madera**, con pretendida ubicación en el municipio de Valparaíso, en el Estado de Zacatecas.

Ubicación: El **proyecto** se localiza en el cauce del Río Atengo, en el municipio de Valparaíso, Zacatecas., conforme a las coordenadas señaladas en el Considerando 6 del presente oficio y en el capítulo II de la MIA.

Características técnicas del proyecto. El **proyecto** consiste en la extracción de materiales pétreos, como grava y arena del Río Atengo, con fines comerciales, de los cuales se pretende extraer durante el periodo de vigencia del presente oficio, un volumen aproximado de **170,037.55 m³**. Los materiales extraídos, serán depositados en un sitio de almacenamiento donde será procesado para su posterior comercialización como material para la construcción. El **proyecto** No implica el derribo o remoción de vegetación.

Superficie requerida. El **Promoviente** estimó una superficie de **13-07-18.70 ha**, en donde se realizará la extracción de materiales pétreos, con anchos variables.

Esta Oficina de Representación, **no autoriza** al **Promoviente** la realización del mantenimiento preventivo y correctivo de los caminos de acceso, por ser obras y/o actividades ajenas al cauce del **Río Atengo** donde se ejecutará el **proyecto**, ya que esta Oficina de Representación para las actividades a realizar en el presente **proyecto** solo tiene atribuciones en materia de impacto ambiental dentro del cauce y la zona federal del arroyo, motivo de la presente resolución; por lo tanto, para el mantenimiento preventivo y correctivo de los caminos de acceso deberá solicitar autorización a la autoridad correspondiente. Asimismo, en esta resolución, **no se autoriza ninguna obra civil**, ya que el **proyecto** se refiere exclusivamente al aprovechamiento de materiales pétreos del cauce del **Río Atengo**.

Las diferentes etapas de desarrollo del **proyecto** y las características de éste, así como las coordenadas de los bancos de material autorizados, se detallan en el considerando 6 del presente oficio resolutivo, así como en el Capítulo II de la MIA-P.

"Banco de Materiales Valdez" Juan Francisco Valdez Madera
Aguiles Serdán #4, Colonia Centro Guadalupe, Zacatecas C.P. 98600
Teléfono: (492) 9239900 www.gob.mx/semarnat



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

Oficina de Representación en el

Estado de Zacatecas

Subdelegación de Gestión para la Protección

Ambiental y Recursos Naturales

Oficio No. ORE152-200/22/1611

SEGUNDO.- La presente autorización tendrá una vigencia de **10 (diez) años**, para llevar a cabo las etapas de preparación del sitio, operación y mantenimiento del **proyecto**. El plazo comenzará a partir del día hábil siguiente a aquél en que surta efectos la notificación del presente oficio.

El período de vigencia podrá ser modificado a solicitud del **Promovente**, previa acreditación de haber cumplido satisfactoriamente con todos los términos y condicionantes del presente resolutivo, así como de las medidas de prevención, mitigación y/o compensación, establecidas por el **Promovente** en en la **MIA-P**.

Para lo anterior, deberá solicitar por escrito ante esta Oficina de Representación la aprobación de su solicitud, conforme a lo establecido en el trámite CONAMER con número de homoclave SEMARNAT-04-002-A de forma **previa** a la fecha de su vencimiento. Asimismo, dicha solicitud deberá acompañarse de la validación del cumplimiento de los Términos y Condicionantes emitida por la Oficina de Representación de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente (PROFEPA) en el estado de Zacatecas, en donde indique que ha dado cumplimiento a los Términos y Condicionantes del oficio resolutivo en mención, o en su defecto, podrá presentar un avance de cumplimiento de los Términos y Condicionantes que lleve hasta el momento de su solicitud, el cual deberá estar firmado bajo protesta de decir verdad.

El informe referido deberá detallar la relación pormenorizada de la forma y resultados alcanzados con el cumplimiento a los Términos y Condicionantes establecidos en la presente autorización. En caso de no presentar ninguno de los documentos anteriormente citados, no procederá dicha gestión.

TERCERO.- De conformidad con los Artículos 35 último párrafo de la **LGEIPA** y 49 primer párrafo del **REIA**, la presente autorización se refiere única y exclusivamente a los impactos ambientales de las obras y actividades descritas en el Considerando 6 y **TÉRMINO PRIMERO** del presente oficio, y es independiente de las demás que se deban obtener, sin perjuicio de lo que determinen las autoridades locales en el ámbito de su competencia y dentro de su jurisdicción, quienes determinarán las diversas autorizaciones, permisos, licencias, entre otros, que se requieran para la realización de las obras y actividades del **proyecto**.

La presente resolución no exime al **Promovente** de gestionar y obtener la concesión a que hace referencia el artículo 113 Bis de la Ley de Aguas Nacionales. La Comisión Nacional del Agua (CONAGUA), de conformidad con las atribuciones que le otorga la Ley de Aguas Nacionales, tiene bajo su cargo la administración de los bienes nacionales que señala el artículo 113, entre los que se encuentran: los cauces de las corrientes de aguas nacionales y los materiales pétreos localizados dentro de los cauces así como las riberas o zonas federales contiguas a los cauces de las corrientes de propiedad nacional; por lo que, en uso de sus atribuciones, puede restringir el polígono de aprovechamiento y las profundidades de excavación propuestos para el **proyecto**; de igual manera, para el aprovechamiento del material pétreo del cauce del **Río Atengo** podrá verificar los volúmenes a aprovechar, manifestados en el Término PRIMERO del presente oficio.

CUARTO.- La presente resolución no autoriza la construcción, operación y/o ampliación de ningún tipo de actividades que no estén listadas en el **Término PRIMERO** del presente oficio; sin embargo, en el momento que el **Promovente** decida llevar a cabo cualquier actividad diferente a la autorizada, directa o indirectamente vinculada al **proyecto**, deberá hacerlo del conocimiento de esta Oficina de Representación, atendiendo lo dispuesto en el Término **SÉPTIMO** del presente oficio.

QUINTO.- El **Promovente** queda sujeto a cumplir con la obligación contenida en el artículo 50 del Reglamento de la **LGEIPA** en materia de evaluación del impacto ambiental, por lo que en caso de que se desista de realizar las obras y actividades, motivo de la presente autorización, deberá comunicarlo por escrito a la Secretaría para que esta proceda, conforme a lo establecido en su fracción II, y en su caso, determine las medidas que deban adoptarse a efecto de que no se produzcan alteraciones nocivas al ambiente.

"Banco de Materiales Valdez" Juan Francisco Valdez Madera
Aquiles Serdán #4, Colonia Centro Guadalupe, Zacatecas C.P. 98600
Teléfono: (492) 9239900 www.gob.mx/semarnat





MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

Oficina de Representación en el Estado de Zacatecas

Subdelegación de Gestión para la Protección
Ambiental y Recursos Naturales
Oficio No. ORE152-200/22/1611

SEXTO.- La presente resolución sólo se refiere a la evaluación del impacto ambiental que se prevé sobre los ecosistemas de los que forma parte el sitio del **proyecto** y su **Área de influencia** que fueron descritas en la **MIA-P** y su información adicional presentadas, conforme a lo señalado en el artículo 30 de la **LGEEPA**, por lo que la presente resolución **no constituye un permiso o autorización de obras**, de conformidad con lo dispuesto en el principio de concurrencia previsto en el artículo 73, fracción XXIX-G de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; asimismo; la presente resolución no reconoce o valida la legítima propiedad y/o tenencia de la tierra, por lo que, quedan a salvo las acciones que determine la propia Secretaría, las autoridades federales, estatales y municipales en el ámbito de sus respectivas competencias.

SÉPTIMO.- El **Promovente**, en el supuesto de que decida realizar modificaciones al **proyecto**, deberá solicitar la autorización respectiva a esta Oficina de Representación, en los términos previstos en el artículo 28 del **REIA**, con la información suficiente y detallada que permita a esta autoridad analizar si el o los cambios decididos no causarán desequilibrios ecológicos, ni rebasarán los límites y condiciones establecidos en las disposiciones jurídicas relativas al a protección al ambiente que le sean aplicables, así como lo establecido en los Términos y Condicionantes del presente oficio. Para lo anterior, previo al inicio de las obras y/o actividades del **proyecto** que se pretendan modificar, el **Promovente** deberá notificar dicha situación a esta Oficina de Representación, en base al trámite con número de homoclave (SEMARNAT-04-002-A).

OCTAVO.- De conformidad con lo dispuesto por la fracción II del párrafo cuarto del artículo 35 de la **LGEEPA** que establece que una vez evaluada la Manifestación de Impacto Ambiental, la Secretaría emitirá la resolución correspondiente en la que podrá autorizar de manera condicionada la obra o actividad de que se trate y considerando lo establecido por el artículo 47 primer párrafo del Reglamento de la **LGEEPA** en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental que establece que la ejecución de la obra o la realización de la actividad de que se trate deberá sujetarse a lo previsto en la resolución respectiva, esta Oficina de Representación establece que las actividades autorizadas del **proyecto**, estarán sujetas a la descripción contenida en la MIA-P, en los planos incluidos en ésta, en la información adicional presentada, en las Normas Oficiales Mexicanas y en las demás disposiciones legales y reglamentarias aplicables en cada etapa, así como lo dispuesto en la presente autorización conforme con las siguientes

CONDICIONANTES:

- I. Con fundamento en lo establecido por el Artículo 28 de la LGEEPA y los Artículos 44 fracción III, 45 fracción II y 48 del REIA, una vez concluida la evaluación de la manifestación de impacto ambiental, la Secretaría podrá considerar las medidas preventivas, de mitigación y las demás que sean propuestas de manera voluntaria por el Promovente para evitar o reducir al mínimo los efectos negativos sobre el ambiente, esta Oficina de Representación establece que el **Promovente** deberá cumplir con todas y cada una de las medidas de control, prevención y mitigación que propuso en la documentación presentada para el desarrollo del proyecto, las cuales esta Oficina de Representación considera que son viables de ser instrumentadas y congruentes con el tipo de afectación que se pretende prevenir, mitigar y/o compensar; asimismo, deberá acatar lo establecido en la LGEEPA, su Reglamento en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental, las Normas Oficiales Mexicanas y demás ordenamientos legales aplicables al desarrollo del **proyecto** sin perjuicio de lo establecido por otra unidad administrativa (federal, estatal y/o municipal) competentes al caso, así como para aquellas medidas que esta Oficina de Representación está requiriendo sean complementadas en las presentes condicionantes.
- II. De conformidad con lo que establecen los artículos 35, penúltimo párrafo, de la LGEEPA y 51, fracción II de su REIA, la Secretaría podrá exigir el otorgamiento de seguros o garantías respecto del cumplimiento de las condiciones establecidas en las autorizaciones, cuando en los lugares en los que se pretenda realizar la obra o actividad existan cuerpos de agua, especies de flora y fauna silvestre o especies endémicas amenazadas, en peligro de extinción o sujetas a protección especial y cuerpos de agua; al respecto, y con

"Banco de Materiales Valdez" Juan Francisco Valdez Madera
Águiles Serdán #4, Colonia Centro Guadalupe, Zacatecas C.P. 98600
Teléfono: (492) 9239900 www.gob.mx/semarnat





MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

Oficina de Representación en el
Estado de Zacatecas
Subdelegación de Gestión para la Protección
Ambiental y Recursos Naturales
Oficio No. ORE152-200/22/1611

base en lo indicado en el Considerando **6** de este oficio, el **proyecto** incluye obras y actividades en el cauce de cuerpos de agua nacionales (**Río Atengo**); por lo que deberá presentar a esta Oficina de Representación la propuesta de adquisición de un instrumento de garantía debidamente justificado, para lo cual deberá elaborar y presentar a esta Oficina de Representación un Estudio Técnico Económico (ETE) para su análisis y validación de **manera previa al inicio de las obras y actividades del proyecto**; una vez validada, el **Promovente** deberá implementarla.

El tipo y monto de la garantía se soportará en el Estudio Técnico Económico (ETE) que respalde los costos de la realización de las estrategias de control, mitigación y compensación ambiental, establecidas para el **proyecto**, incluyendo un **desglose del monto por anualidad** que se requiere para realizar los programas ambientales señalados en los Términos y Condicionantes del oficio resolutivo, así como de las medidas de prevención, mitigación y compensación propuestas en la **MIA-P** por el **Promovente**, de las cuales las más relevantes fueron referidas en el Considerando **9** del presente oficio, especificando los conceptos a realizar, así como el monto que le corresponde a cada uno de manera individual. El ETE será revisado y en su caso avalado por esta Secretaría, de conformidad con lo establecido en el artículo 52 del REIA. Asimismo, se comunica al **Promovente** que una vez aprobada la propuesta de garantía requerida, y de manera **previa al inicio de las obras y actividades del proyecto**, deberá ingresar el documento original mediante el cual se ratifique que el monto validado se encuentra asegurado por una compañía certificada para tales fines y a favor de la Tesorería de la Federación.

III. Para asegurar el cumplimiento de las obligaciones citadas, el **Promovente** deberá complementar y actualizar el **Programa de Vigilancia Ambiental (PVA)**, al que hace referencia en la sección VII.2 de la **MIA-P**, para lo cual deberá incluir los Términos y Condicionantes establecidos en la presente resolución, y **presentarlo** en esta Oficina de Representación para su correspondiente aprobación en un plazo máximo de **tres meses**, contados a partir de la recepción del presente oficio, pero de **manera previa** a cualquier obra y/o actividad relacionada con el **proyecto**. El Programa deberá contener además de lo siguiente

- Indicadores para medir el éxito de las medidas instrumentadas, incluir el sustento técnico que justifique la selección y aplicación de los indicadores de seguimiento establecidos para cada una de las medidas que integran el PVA, refiriendo la bibliografía técnico-especializada en la cual se basa la justificación de la selección y desarrollo de los métodos e indicadores propuestos como parte de cada uno de los Programas.
- Acciones de respuesta cuando con la aplicación de las medidas no se obtengan los resultados esperados.
- Plan operativo para la atención a contingencias ambientales.
- Cronograma de actividades de cada una de las medidas que integrarán los Programas del PVA.

Para cumplir con lo anterior, el **Promovente** deberá incluir todas y cada una de las medidas de prevención, mitigación y compensación propuestas en la **MIA-P**, las cuales deberán ser incorporadas dentro de los programas señalados en la información presentada, o bien dentro de algunos de los **Programas Específicos**; señalados en los párrafos posteriores, asimismo, aquellas medidas propuestas que no puedan ser integradas dentro de algún Programa Específico deberán ser desarrolladas de manera independiente, pero dentro del mismo **PVA**; cabe señalar, que la totalidad de los programas propuestos en la **MIA-P** y en la información adicional, deberán ser considerados como parte de los **Programas Específicos**, que deberán integrarse al **PVA**. Los **Programas Específicos**, deberán contener los mismos elementos que se señalan en el párrafo anterior.

PROGRAMAS ESPECÍFICOS

"Banco de Materiales Valdez" Juan Francisco Valdez Madera
Aquilés Serdán #4, Colonia Centro Guadalupe, Zacatecas C.P. 98600
Teléfono: (492) 9239900 www.gob.mx/semarnat

Página 23 de 28





MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

Oficina de Representación en el Estado de Zacatecas

Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales
Oficio No. ORE152-200/22/1611

a) Rescate y Reubicación de Fauna Silvestre. Para dar cumplimiento a lo anterior, la **Promovente** deberá asignar en los diferentes frentes de trabajo a personal capacitado, que en campo rescaten a los individuos de fauna presentes en el sitio que pudieran estar en riesgo por las acciones del **proyecto** y los reubique en áreas previamente seleccionadas bajo criterios técnicos y biológicos, debiendo considerar los siguientes puntos:

- Ubicación de ejemplares a rescatar y de las áreas destinadas para la reubicación, especificando los criterios técnicos y biológicos aplicados a su selección.
- Descripción de las técnicas empleadas para el rescate y reubicación.
- Registro del número de ejemplares rescatados (por especie).
- Acciones de protección de nidos y madrigueras activas, para aquellas que se encuentren activas, ubicadas en la línea de ceros, las crías serán rescatadas y reubicadas, poniendo especial atención en especies que se incluyan en la NOM-059-SEMARNAT-2010.
- Número de especies y de ejemplares endémicos, amenazados y restringidos rescatados, conforme a lo establecido en la **NOM-059-SEMARNAT-2010**.
- Indicadores que se emplearán para evaluar la eficiencia del Programa, indicando los motivos de su selección, enfatizando en el establecimiento de parámetros así como los resultados obtenidos
- Bitácoras de seguimiento que se utilizarán para las acciones de ahuyentamiento, rescate y reubicación de fauna de cada una de las especies

Para efecto del cumplimiento de estos Programas, la **Promovente** deberá contar con la evidencia técnica que demuestre las condiciones de las superficies destinadas para la reubicación y la condición de los ejemplares de flora y fauna (en su caso) rescatados y reubicados, una vez que hayan sido aplicadas las acciones indicadas en la presente disposición, de tal manera que pueda ser comprobado su cumplimiento ante la Oficina de Representación de la PROFEPA en el estado de Zacatecas, a través de los informes solicitados en el Término **NOVENO** de la presente resolución.

b) Programa de Reforestación. Con **fundamento** a lo dispuesto por los artículos 29 fracción III y 30 fracción XVII inciso b) de la Ley General de Cambio Climático (LGCC), el **Promovente** deberá llevar a cabo un **Programa de reforestación**, para reducir la erosión y degradación de suelos, pérdida de hábitats de especies de flora y fauna, como acciones de adaptación al Cambio Climático, que trasciendan en los servicios ambientales que genera la vegetación, como la captación de agua de lluvia, retención de suelos, captura de carbono, generación de oxígeno, entre otros.

Con base en lo anterior, el **Promovente** deberá elaborar y presentar ante esta Oficina de Representación en un plazo máximo de **12 (doce) meses** contados a partir de la recepción del presente oficio, un **Programa de Reforestación** en una superficie que considere los márgenes del **Río Atengo** o en áreas degradadas dentro del Área de Influencia del proyecto, poniendo énfasis en las secciones que no presenten vegetación ribereña, las acciones que se desarrollen en este programa se deberá privilegiar el recuperar áreas degradadas dentro del Área de Influencia del proyecto, así como en el entorno cercano al Sistema Ambiental, y de esta manera contribuir a mantener la calidad y cantidad del agua tanto superficial como subterránea, evitando asimismo, la pérdida del recurso hídrico por falta de zonas cubiertas con vegetación que promuevan la precipitación en esta zona, con especial énfasis en especies de la región y/o de los distintos tipos de vegetación presente en el área de influencia y sistema ambiental, el Programa deberá contener por lo menos lo siguiente:

- Sitios seleccionados para llevar a cabo las acciones de reforestación, los cuales deberán estar preferentemente dentro del área de influencia o, en su caso, dentro del Sistema Ambiental definido para el **proyecto** y que a la vez tengan como función el reducir el arrastre y dispersión de partículas de

"Banco de Materiales Valdez" Juan Francisco Valdez Madera
Aquiles Serdán #4, Colonia Centro Guadalupe, Zacatecas C.P. 98600
Teléfono: (492) 9239900 www.gob.mx/semarnat





MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

Oficina de Representación en el Estado de Zacatecas

Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales
Oficio No. ORE152-200/22/1611

los terrenos colindantes al **proyecto** y la recuperación de los servicios ambientales que genera la vegetación.

- Los planos y coordenadas, con la localización de los sitios seleccionados y la superficie a ocupar para cada uno de ellos.
- Listado de especies vegetales a utilizar en la reforestación (nombre científico y común), justificando su selección y la proporción en las que serán empleadas; no deberán incluirse especies exóticas, solamente especies nativas conforme a la estructura y composición presentes en el sitio.
- Origen y obtención de plántulas.
- Densidades y patrones de reforestación.
- Programación o cronograma de las actividades de reforestación.
- La descripción del manejo técnico al que serán sometidas las especies seleccionadas desde la fase de siembra hasta la de establecimiento, así como la reposición de aquellos individuos que mueran, para mantener la densidad originalmente considerada.
- Los indicadores de seguimiento o de monitoreo para medir la eficacia del programa, que pudieran ser por ejemplo: porcentaje de sobrevivencia, su crecimiento, etc.

Se deberá considerar un periodo de seguimiento de por lo menos **cinco años**, o hasta que derivado de los resultados obtenidos se justifique que ya no es necesario continuar con el seguimiento.

Es importante mencionar, que las acciones señaladas en el presente inciso tienen como objetivo: restablecer y/o restaurar áreas de anidación, refugio y alimentación de la fauna silvestre y conservar e incrementar la superficie de cubierta con vegetación para la protección y retención de suelos, por lo que estas acciones deberán implementarse dentro del mismo **SA** que se verá afectado por el desarrollo del **proyecto**.

Para efecto de cumplimiento de la ejecución de esta Condicionante, el **Promoviente**, deberá incorporar al informe solicitado en el Término **NOVENO** del presente oficio resolutivo, el análisis, discusión y conclusiones de los resultados obtenidos del Programa de Reforestación, deberán estar acompañados de sus respectivos anexos fotográficos que pongan en evidencia las acciones que para tal efecto se llevaron a cabo.

c) Programa de Manejo de residuos. Deberá presentar **previo al inicio de actividades** para validación de esta Oficina de Representación, un Programa de Manejo de Residuos que señale las actividades, cantidades, manejo y disposición de los residuos que se generen en las diferentes etapas del proyecto. En este mismo deberá incluirse las actividades en caso de derrames accidentales, para el registro de los diferentes tipos de residuos, deberá generar una bitácora que incluya lo antes mencionado. El **Promoviente** deberá manejar adecuadamente y llevar a disposición final en sitios autorizados los residuos que se generarán durante las diferentes etapas del **proyecto**: los residuos urbanos y de manejo especial conforme lo indique la autoridad municipal; y en el caso de los residuos peligrosos deberá realizar la disposición final mediante una empresa especializada y autorizada para tal fin.

IV. Durante la operación del **proyecto**, el **Promoviente** deberá cumplir además, con lo siguiente:

- No deberá realizar el almacenamiento temporal del material en las áreas de trabajo, el cual deberá ser vertido directamente a los vehículos de carga, para su transportación. No se deben dejar bordos o fosas en el cauce del río, ya que estos podrían propiciar el represamiento del agua, el aumento de profundidad y la reducción de la velocidad de la corriente del agua y, en consecuencia, disminuyan el gasto ecológico hacia ecosistemas ubicados aguas abajo.

"Banco de Materiales Valdez" Juan Francisco Valdez Madera
Aguiles Serdán #4, Colonia Centro Guadalupe, Zacatecas C.P. 98600
Teléfono: (492) 9239900 www.gob.mx/semarnat





MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

Oficina de Representación en el Estado de Zacatecas

Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales
Oficio No. ORE152-200/22/1611

- El **Promoviente** será responsable de garantizar la estabilidad de los taludes y cortes durante el desarrollo del **proyecto** en sus diferentes etapas, a efecto de evitar derrumbes o deslizamientos de materiales en las áreas de los bancos, por lo que la extracción de materiales deberá realizarse hacia el **centro del cauce**, dejando libres los márgenes del río, para evitar modificar la sección hidráulica del cauce.
 - La profundidad de extracción estará en función del volumen de materiales disponibles, sin afectar la capa impermeable del suelo del cauce del **Río Atengo**, y de conformidad con las disposiciones de la Comisión Nacional del Agua en la materia.
 - Deberá respetar las servidumbres de paso tradicionales usadas por los habitantes locales para cruzar en época de estiaje de un margen a otro.
 - Para prevenir accidentes deberá colocar avisos o señalamientos con información legible donde se indique la profundidad y longitud de las áreas de extracción, inmediatamente iniciadas las actividades, al inicio y al final del polígono
- V. **Abandono de sitio.** Deberá presentar para su validación a esta Oficina de Representación con copia a la Oficina de Representación de la PROFEPA en Zacatecas, en un plazo de **12 (doce) meses** contados a partir de la fecha de inicio de actividades del **proyecto**, conforme a los plazos señalados en el Término **DÉCIMO** del presente oficio, un **Programa de Restauración Ecológica**, para la etapa de **abandono de sitio**, en el que se incluya:
- La descripción de las actividades tendientes a la restauración del sitio, indicando cuáles de las medidas propuestas pueden llevarse a cabo durante la vida útil del **proyecto**.
 - El desmantelamiento de cualquier infraestructura que se encuentre instalada, dejando el cauce donde se realizó la extracción de materiales libre de residuos de todo tipo.
 - Las condiciones finales del cauce, sección hidráulica y taludes del área de extracción.
- Asimismo, el **Promoviente** deberá presentar **seis meses previos** al cierre del **proyecto** ante esta Oficina de Representación para su aprobación correspondiente con copia a la Oficina de Representación de la PROFEPA en Zacatecas, la actualización del Programa de referencia, en el cual se incluyan aspectos que no se hayan considerado en la elaboración inicial del Programa y una vez validado, deberá notificar el inicio de su ejecución para la verificación de su cumplimiento, debiendo presentar el informe final de abandono y rehabilitación del sitio. **Los costos del Programa deberán incluirse en el Estudio técnico económico referido en la Condicionante II.**
- VI. **Se prohíbe al Promoviente:**
- Realizar trabajos distintos a los señalados en la presente resolución.
 - Afectar y alterar zonas aledañas al **proyecto**.
 - Realizar actividades de compra, venta, captura, colecta, comercialización, tráfico o caza de individuos de especies de flora y fauna silvestres terrestres y acuáticas presentes en la zona del **proyecto** o en sus inmediaciones, durante las diferentes etapas comprendidas en el mismo. Será responsabilidad del **Promoviente** adoptar las medidas que garanticen el cumplimiento de esta disposición; además será responsable de las acciones que contrario a lo dispuesto realicen sus trabajadores o empresas contratistas.
 - Interrumpir o desviar cualquier cauce o flujo de escurrimientos (temporales o permanentes), drenes, arroyos, canales o cualquier otro tipo de cuerpos de agua que estén presentes en el área, sin contar con la autorización de la autoridad competente.
 - El vertimiento del material producto de cortes y excavaciones y/o producto de las obras y/o actividades de las distintas etapas, en zonas de escorrentías superficiales y/o sitios que sustenten

"Banco de Materiales Valdez" Juan Francisco Valdez Madera
Águiles Serdán #4, Colonia Centro Guadalupe, Zacatecas C.P. 98600
Teléfono: (492) 9239900 www.gob.mx/semarnat





MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

Oficina de Representación en el
Estado de Zacatecas
Subdelegación de Gestión para la Protección
Ambiental y Recursos Naturales
Oficio No. ORE152-200/22/1611

vegetación forestal, así como, verter o descargar cualquier tipo de materiales, sustancias o residuos contaminantes y/o tóxicos que puedan alterar las condiciones de escorrentías.

- Se **prohíbe** el uso de explosivos.
- La quema del material vegetal (hierbas) o de cualquier otro tipo durante el desarrollo del **proyecto**.
- Realizar aprovechamientos de material pétreo en las colindancias de cualquier puente o carretera, para evitar que se afecte o exponga la base o cimentación al flujo del agua, y pueda sufrir daños en una avenida máxima. Deberá respetarse una distancia mínima de 100 metros a los puentes.
- Alterar el patrón de escurrimiento de agua al final de la época de estiaje, cuando el cauce lleve agua, permitiendo el flujo natural hacia aguas abajo, es decir, no interrumpir el flujo, construyendo previo a la extracción de material una sangría adecuada para el gasto, en los laterales del cauce del arroyo, permitiendo el tránsito de las especies de fauna acuática.
- La reparación y mantenimiento de maquinaria y vehículos, dentro del área del **proyecto**, dichas actividades deberán realizarse en talleres autorizados para este fin. En caso de derrame accidental de aceites o combustible en el área del proyecto, se procederá a remediar el suelo o el cuerpo de agua afectado y deberá dar aviso de inmediato a la autoridad competente para que se pronuncie al respecto.
- Llevar a cabo las acciones de revegetación con especies exóticas y/o agresivas (eucaliptos (*Eucalyptus sp.*), casuarinas (*Casuarina sp.*), *Tamarix sp.*, u otras especies exóticas incluso las de ornato) que puedan provocar desplazamiento y competencia a las poblaciones vegetales nativas, por lo que deberá plantar especies vegetales acordes a las características de la zona, exclusivamente nativas.

NOVENO.- El **Promovente** deberá presentar informes de cumplimiento de los Términos y Condicionantes del presente resolutivo y de las medidas que propuso en la **MIA-P**, durante todas las etapas del proyecto. El informe citado, deberá ser presentado **anualmente** a la Oficina de Representación de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente (PROFEPA) en el estado de Zacatecas, y copia del informe con su respectiva constancia de recepción por dicha Unidad Administrativa a esta Oficina de Representación. El plazo para presentar el **primer informe**, contará a partir del día siguiente a la recepción del presente oficio resolutivo. Los informes deberán incluir los avances y resultados del cumplimiento de los Términos y Condicionantes de esta autorización, incluyendo la metodología empleada para su evaluación y evidencia fotográfica que avale la información presentada.

DÉCIMO. El **Promovente** deberá dar aviso a la Secretaría del inicio y la conclusión del **proyecto**, conforme con lo establecido en el artículo 49, segundo párrafo, del **REIA**. Para lo cual comunicará por escrito a esta Oficina de Representación y a la Oficina de Representación de la PROFEPA en el estado de Zacatecas, la fecha de inicio de las obras y/o actividades autorizadas, dentro de los **quince días hábiles** siguientes a que hayan dado principio, así como la fecha de terminación de dichas obras y/o actividades, dentro de los **quince días hábiles posteriores** a que esto ocurra. Asimismo, deberá presentar ante esta Oficina de Representación, copia del acuse de recibo debidamente requisitado por dicha autoridad.

DÉCIMO PRIMERO.- La presente resolución a favor del **Promovente** es personal, por lo que de conformidad en lo establecido por el Artículo 49 segundo párrafo del **REIA**, el cual dispone que el **Promovente** deberá dar aviso a la Secretaría del Cambio de Titularidad de la autorización, en caso de que esta situación ocurra, deberá ingresar un Acuerdo de Voluntades en el que se establezca claramente la cesión y aceptación total de los derechos y obligaciones de la misma, acreditando la personalidad jurídica de ambas partes, conforme al trámite SEMARNAT-04-009 - Aviso de cambio de titularidad.

DÉCIMO SEGUNDO.- Se hace del conocimiento del **Promovente** que el incumplimiento a los plazos o requerimientos señalados en cualquiera de los **TÉRMINOS** y/o **CONDICIONANTES** que integran la presente resolución, serán motivo de que la SEMARNAT, conforme a las disposiciones legales aplicables, inicie el

"Banco de Materiales Valdez" Juan Francisco Valdez Madera
Águiles Serdán #4, Colonia Centro Guadalupe, Zacatecas C.P. 98600
Teléfono: (492) 9239900 www.gob.mx/semarnat





MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

Oficina de Representación en el
Estado de Zacatecas

Subdelegación de Gestión para la Protección
Ambiental y Recursos Naturales
Oficio No. ORE152-200/22/1611

procedimiento para proceder a la revocación de la autorización que en materia de impacto ambiental fue otorgada para el desarrollo del **proyecto**.

DÉCIMO TERCERO.- El **Promovente** será el único responsable de garantizar la realización de las acciones de mitigación y control de todos aquellos impactos ambientales atribuibles al desarrollo de las obras y actividades del proyecto, que no hayan sido considerados por la misma, en la descripción contenida en la **MIA-P** y demás documentación presentada, relacionada con el **proyecto**.

En caso de que las obras y actividades autorizadas pongan en riesgo u ocasionen afectaciones que llegasen a alterar los patrones de comportamiento de los recursos bióticos y/o algún tipo de afectación, daño o deterioro sobre los elementos abióticos presentes en el predio del proyecto, así como en su área de influencia, la Secretaría podrá exigir la suspensión de las obras y actividades autorizadas en el presente oficio, así como la instrumentación de programas de compensación, además de alguna o algunas de las medidas de seguridad previstas en el artículo 170 de la LGEEPA.

DÉCIMO CUARTO.- La SEMARNAT, a través de la PROFEPA, vigilará el cumplimiento de los Términos y Condicionantes establecidos en el presente instrumento, así como los ordenamientos aplicables en materia de impacto ambiental. Para ello ejercerá, entre otras, las facultades que le confieren los artículos 55, 59 y 61 del Reglamento de la **LGEEPA** en materia de evaluación de impacto ambiental.

DÉCIMO QUINTO.- El **Promovente** deberá mantener en su domicilio registrado en la **MIA-P** copias respectivas del expediente, de la propia manifestación de impacto ambiental, y de la presente resolución, para efectos de mostrarlas a la autoridad competente que así lo requiera.

DÉCIMO SEXTO.- Se hace del conocimiento del **Promovente**, que la presente resolución emitida, con motivo de la aplicación de la **LGEEPA**, su Reglamento en materia de Evaluación de Impacto Ambiental y las demás previstas en otras disposiciones legales y reglamentarias en la materia, podrá ser impugnada, mediante el recurso de revisión, conforme a lo establecido en los artículos 176 y 179 de la **LGEEPA**, o podrá acudir a demandar la nulidad al Tribunal Federal de Justicia Administrativa.

DÉCIMO SÉPTIMO.- Esta Oficina de Representación notificará la presente resolución a **Juan Francisco Valdez Madera**, por alguno de los medios legales previstos por los artículos 35 y 36 y demás aplicables de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

ATENTAMENTE
El Encargado del Despacho

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES
OFICINA DE REPRESENTACIÓN
EN EL ESTADO DE ZACATECAS

Ing. José Luis Rodríguez León

"Con fundamento en lo dispuesto en el artículo SÉPTIMO transitorio del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en suplencia por ausencia definitiva del Titular de la Oficina de Representación de la SEMARNAT en el Estado de Zacatecas, previa designación, firma el Subdelegado de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales".

Titular de la Unidad Coordinadora de Oficinas de Representación y Gestión Territorial.-Presente.
Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales. Edificio
Oficina de Representación de la PROFEPA en el estado de Zacatecas
Expediente: 32ZA2022MD036

ING.JLRL/bjgm

"Banco de Materiales Valdez" Juan Francisco Valdez Madera
Aquiles Serdán #4, Colonia Centro Guadalupe, Zacatecas C.P. 98600
Teléfono: (492) 9239900 www.gob.mx/semarnat

Página 28 de 28

